 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u> <i>15-05-2026</i>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 26

San Gil, mayo de 2026;

Honorables
CONCEJALES
 Municipio de San Gil
 E. S. M.

Respetados Concejales;

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo N° 010 de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN

De forma respetuosa presento a la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, que motivo de la siguiente manera:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Plan de Desarrollo MUNICIPAL “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” 2024 – 20227; en su parte estratégica (Pagina 132 – 137); establece la estructura programática, dentro de la cual se encuentra el sector Transporte; la apuesta sectorial propende por una infraestructura vial y de movilidad que logre la conectividad y reduzca los tiempos de desplazamientos, disminuyendo los costos del transporte y propendiendo por una mejora en calidad de vida de la población.

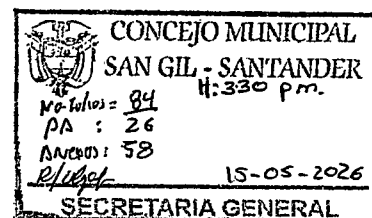
Uno de los programas bandera es el de infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de cargue y descargue de equipaje.


En la actualidad según el estudio técnico de referencia, el flujo financiero de operación del Aeropuerto los pozos, es deficitario para la Administración el Municipio; tal escenario arroja los siguientes resultados:

Presupuesto de Recaudo por tasa aeroportuaria al Año:

Se anexa documento explicativo con el estudio económico y valoración del proyecto.

Esta realidad financiera refleja claramente la necesidad y conveniencia de buscar una nueva estrategia de negocio para este aeropuerto que permita un flujo financiero



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 26

equilibrado; donde el nivel de recaudo cubra el nivel de los gastos de operación y permita una utilidad de capital de inversión.

ALCANCES DEL PROYECTO.

Con este documento se pretende establecer la realización de las obras requeridas para que se adelante el proyecto de inversión infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de cargue y descargue de equipaje, en el municipio de San Gil – Santander, buscando que el servicio sea eficiente. Con este proyecto de inversión se pretende:

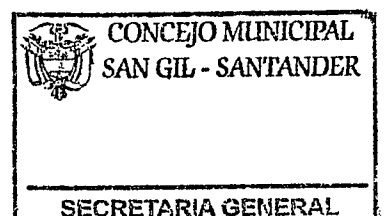
- Gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la participación de un aliado estratégico, mejorando la prestación del servicio y aplicando un nuevo modelo de negocios de conformidad con el estudio técnico de referencia.
- Realizar reparaciones locativas.
- Realizar la dotación de equipos de detección de metales para el aeropuerto los pozos, de conformidad con las disposiciones técnicas de la autoridad aeronáutica.
- Realizar la adquisición de bandas de cargue y descargue de equipaje para el aeropuerto los pozos, de conformidad con las disposiciones técnicas de la autoridad aeronáutica.
- Realizar diseño y construcción de hangar con un área de 350 M2.
- Realizar una alianza estratégica con el sector privado, mediante el sistema de concesión por un término de veinte (20) años; para la operación del aeropuerto los pozos del Municipio de San Gil - Santander, de conformidad con la normatividad legal vigente.


2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO

FINALIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal, que el Honorable Concejo Municipal autorice al señor alcalde de San Gil - Santander, para lo siguiente:

1. Asumir compromisos que afectan Vigencias futuras (excepcionales), con el propósito que se adelante el proyecto de inversión infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de cargue y descargue de equipaje, en el municipio de San Gil – Santander.
2. Asumir compromisos que afectan Vigencias futuras (excepcionales), con el propósito de contratar la consultoría cuyo objeto es la interventoría del mismo proyecto de inversión infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de cargue y descargue de equipaje, en el municipio de San Gil – Santander.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 010	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 26

3. Autorizar al alcalde de San Gil – Santander para que mediante la figura de concesión - busque un aliado estratégico para concesionar por veinte años (20) la operación del Aeropuerto de los Pozos, a todo costo y responsabilidad del concesionario.

4. Cumplir con la meta propuesta para el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” en materia de infraestructura y servicios de transporte aéreo, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de carga y descargue de equipaje.

3. MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIAS

La participación del Concejo Municipal en el presente proyecto de acuerdo está determinada por:

MARCO CONSTITUCIONAL.

“ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5.: Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.”.

MARCO LEGAL.

La ley 1551 de 2012, en su artículo 18 que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala:

“ART. 18. —El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“ART. 32. —Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

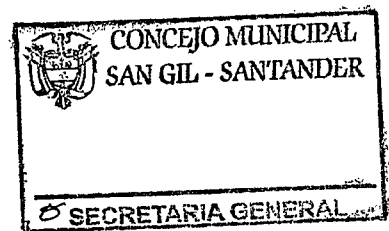
PAR. 4º—De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:


2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)

5. Concesiones.”

3



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 26

Ley 1551 de 2012, Artículo 29, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

Decreto Ley No.111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto

“Artículo 23 las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.”

Ley 1483 de 2011

“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.


c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 5 de 26

contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1° En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Bajo la norma ibídem es conveniente precisar lo siguiente:

- Que su ejecución se inicie sin presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, que no afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el objeto del compromiso, es decir la ejecución del objeto contractual afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.


De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público...”.

Ley 1508 de 2012

“Artículo 26. Vigencias futuras de la Nación y las entidades estatales del orden nacional para proyectos de Asociación Público-Privada. Reglamentado por el Decreto Nacional 1610 de 2013. Para los contratos a que se refiere la presente ley, el CONFIS, previo concepto favorable del Ministerio del ramo, del Departamento Nacional de Planeación y del registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, podrá autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de duración del proyecto. Cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público-Privada. (...)

Artículo 27. Requisitos para proyectos de Asociación Público-Privada que requieren desembolsos de recursos públicos en entidades territoriales. En las entidades territoriales el desarrollo de este tipo de proyectos se regirá, además, por las siguientes reglas:

1. Para la suscripción de los contratos a que se refiere la presente ley, la entidad territorial deberá acreditar el cumplimiento de los límites de gasto y deuda establecidos en la Ley 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003 y, los requisitos definidos en la Ley 448 de 1998 sobre aprobación de riesgos y pasivos contingentes. (...)

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 6 de 26

El Decreto compilador 1068 de 2015.


“ARTÍCULO 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b) Que consecüente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c) Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d) Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios. (Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012)

ARTÍCULO 2.6.6.1.2. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a) Identificación del Proyecto;
- b) Descripción detallada del proyecto;
- c) Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d) Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g) Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h) Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.” (Artículo 2 del Decreto 2767 de 2012).

El contrato de concesión se encuentra definido en forma textual por nuestro Estatuto General de Contratación de la siguiente forma:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 7 de 26

Ley 80 de octubre 28 de 1993

"ART. 32. —De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: **4. CONTRATO DE CONCESIÓN**

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden."

Ley 1508 de enero 10 de 2012: "por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", señala:

"ART. 2º—Concesiones. Las concesiones de que trata el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se encuentran comprendidas dentro de los esquemas de asociación público privadas. Las concesiones vigentes al momento de la promulgación de la presente ley se seguirán rigiendo por las normas vigentes al momento de su celebración.

ART. 3º—Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.

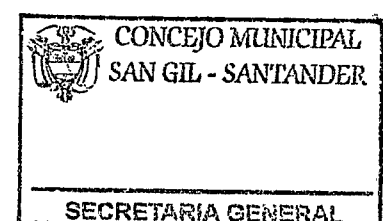
En estos contratos se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de esa infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte, por el tiempo que se acuerde, con aportes del Estado cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.


Los procesos de selección y las reglas para la celebración y ejecución de los contratos que incluyan esquemas de asociación público privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, salvo en las materias particularmente reguladas en la presente ley.

PAR. 1º— Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de asociación público privada cuyo monto de inversión sea superior a seis mil (6.000) smmlv.

PAR. 2º— Aquellos sectores y entidades para las cuales existan normas especiales que regulen la vinculación de capital privado para el desarrollo de proyectos, continuarán rigiéndose por dichas normas o darán cumplimiento a lo previsto en la presente ley, una vez se encuentren reglamentadas las particularidades aplicadas en dichos sectores.

PAR. 3º— El Gobierno Nacional podrá reglamentar las condiciones para el cumplimiento de la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio y más elementos que se consideren necesarios para el



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 8 de 26

desarrollo de los esquemas de asociación pública privada a que se refiere la presente ley, pudiendo aplicar criterios diferenciales por sectores.”

MARCO LEGAL DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

Plazo de la concesión es un elemento que se determina de forma precisa de acuerdo a los estudios que se realizan, plazo que es determinado esencialmente por la realización de inversiones que requiere hacer el concesionario, el flujo financiero del impuesto y otras variables generales que tiene en cuenta el municipio. El plazo recomendado por el estudio es de 20 años.

Ley 1508 de 2012:

“ART. 6º—Plazo de los contratos para proyectos de asociación público-privada. *Los para la ejecución de proyectos de asociación público-privada tendrán un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas prórrogas.*

(...)

ART. 7º— Adiciones y prórrogas de los contratos para proyectos de asociación público-privada. *Sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.”*

Así mismo, los contratos estatales se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos, veamos el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que expresa:

“...Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

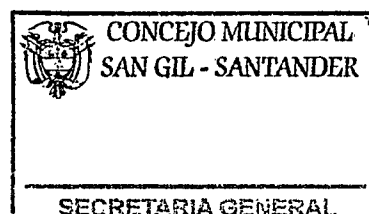
(...) **Parágrafo. - (...)** *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”*


De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

La Ley 1474 de 2011

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 9 de 26

la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...).

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato...".

Por analogía, en tratándose de concesión, se considera obligatoria la contratación de interventoría, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1551 de 2012, que dispone:


“Artículo 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea”.

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.

Estatuto de presupuesto municipal.

De conformidad con el estatuto de Presupuesto Municipal Acuerdo No 035 del 23 de noviembre de 2013, por medio del cual se actualiza el Estatuto de presupuesto Municipal de San Gil, se dispone, en el artículo 22 el escenario de las vigencias futuras así:



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 10 de 26

“...ARTÍCULO 22.- VIGENCIAS FUTURAS. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Si por alguna razón no es posible pactar el 31 de diciembre como fecha máxima de entrega del objeto contractual, y se requiere superar el año fiscal, el municipio de san gil lo podrá hacer, pero en este caso deberá tener para ese proyecto autorización para comprometer vigencias futuras, cumpliendo con los requisitos establecidos.(Art. 12 ley 819 de 2003, Art 1o Dcto 1957 de 2007 modificado, Art.3 Dcto 4836 de 2011) Por lo tanto, en consideración a que por regla general lo que precede en el caso de los contratos que superan la vigencia fiscal, es solicitar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales al concejo municipal. ...”

En el mismo sentido definió, los tipos de vigencias futuras, así:

“...ARTICULO 23. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto. **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización., siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 81 del presente estatuto...”

4. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO.


Atendiendo lo establecido en el Artículo 7º, de la Ley 819 de 2003, Análisis del impacto fiscal de las normas, el cual establece: “(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto, ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Desde este punto de vista el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo tiene una incidencia positiva sobre las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 - 2034, en el entendido que este nuevo modelo de negocios permite equilibrar el flujo financiero para la operación del aeropuerto de los pozos. En las condiciones actuales, para el Municipio de San Gil le resulta deficitaria la operación directa.

5. OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y NECESIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presentación del presente Proyecto de Acuerdo obedece a un momento institucional, financiero y estratégico plenamente oportuno para el Municipio de San Gil, en la medida en que concurren condiciones técnicas, normativas y de planeación que hacen viable y necesario adoptar decisiones de mediano y largo plazo frente a la operación y sostenibilidad del Aeropuerto Los Pozos.

En primer lugar, desde el punto de vista de la planeación territorial, el proyecto se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente”, el cual incorpora de manera expresa dentro de su estructura programática el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte aéreo como un eje estratégico para mejorar la conectividad

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 11 de 26

regional, dinamizar la economía local y promover el desarrollo turístico y empresarial del municipio. En este sentido, la iniciativa no responde a una acción aislada, sino a la ejecución concreta de una meta de gobierno previamente definida y socializada.

En segundo lugar, el momento es oportuno desde la perspectiva financiera, teniendo en cuenta que el modelo actual de operación del Aeropuerto Los Pozos resulta deficitario para el municipio, generando una carga fiscal insostenible en el tiempo. El estudio técnico de referencia evidencia un déficit anual significativo entre los ingresos por tasa aeroportuaria y los costos de operación, lo cual compromete recursos públicos que podrían destinarse a otros sectores prioritarios. Esta situación hace imperativo migrar hacia un modelo de gestión eficiente, basado en la participación de un aliado estratégico que asuma la operación bajo esquemas de concesión o asociación público-privada, permitiendo equilibrar las finanzas del proyecto y optimizar el uso de los recursos públicos.

En tercer lugar, desde el punto de vista presupuestal, la figura de las vigencias futuras se constituye en el instrumento idóneo para garantizar la ejecución integral del proyecto, dado que su naturaleza implica compromisos que superan una sola vigencia fiscal. La oportunidad de su presentación radica en que el proyecto cuenta con los soportes exigidos por la normativa vigente, tales como la viabilización en el Banco de Programas y Proyectos, la coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y la aprobación previa del CONFIS territorial, lo cual habilita jurídicamente al Concejo Municipal para otorgar la autorización correspondiente.

Adicionalmente, el momento resulta pertinente y necesario en términos del ciclo de estructuración del proyecto, toda vez que ya se dispone de estudios técnicos que permiten definir con claridad el alcance de las inversiones requeridas, las condiciones de operación, el modelo financiero y el plazo estimado de la concesión. Esto reduce los niveles de incertidumbre y permite adoptar decisiones informadas, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

De igual manera, la presentación del proyecto en la actual vigencia permite adelantar de manera oportuna los procesos contractuales necesarios —incluida la estructuración, selección del concesionario e interventoría— evitando retrasos que puedan afectar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la puesta en funcionamiento eficiente del aeropuerto.

Finalmente, la oportunidad del proyecto también se sustenta en la necesidad de posicionar al Municipio de San Gil como un nodo estratégico de conectividad regional, aprovechando su ubicación geográfica y su potencial turístico. La modernización y operación eficiente del aeropuerto no solo impacta positivamente la movilidad, sino que se convierte en un factor clave para atraer inversión, generar empleo y fortalecer la competitividad del territorio.


En consecuencia, la presentación del presente Proyecto de Acuerdo en este momento resulta no solo oportuna, sino necesaria, en tanto permite adoptar decisiones estructurales que garantizan la sostenibilidad financiera del servicio, el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y la adecuada prestación de un servicio público esencial bajo criterios de eficiencia y calidad.

6. ANEXOS

Se acompaña el presente Proyecto de Acuerdo con los siguientes anexos:

- a) Estudio Técnico de Referencia con análisis técnico, socioeconómico, ambiental, financiero y jurídico acordes con el proyecto. (Adjunto como anexo explicativo)



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 12 de 26

b) Acta CONFIS 008 de fecha 30 de abril de 2026. (06 folios).

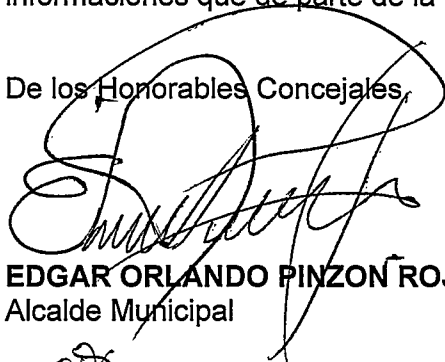
c) Certificación 300-C-392 - 2026 de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y no excede la capacidad de endeudamiento del municipio expedida por la Secretaría de Hacienda municipal. (01 folio).

d) Certificación de que el proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y se encuentra incluido en el Banco de Programas y Proyectos del municipio, expedida por la Secretaría de Planeación municipal. (01 folios).

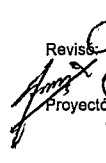
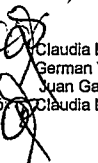
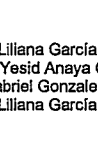
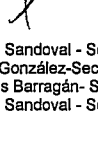
En los términos anteriores presento a Ustedes este Proyecto de Acuerdo, confiando plenamente en su estudio y trámite por la Honorable Corporación.

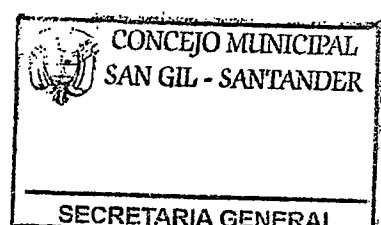
Para todos los efectos del presente Proyecto de Acuerdo la representación del Gobierno Municipal será ejercida por la oficina Jurídica y de Contratación, el Secretario de Hacienda, quienes coordinarán con las demás dependencias los requerimientos o informaciones que de parte de la Honorable Corporación se requieran.


De los Honorables Concejales,



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó:  Claudia Liliana García Sandoval - Secretario Jurídica y Contratación
 German Yesid Anaya González-Secretario de Hacienda
 Juan Gabriel Gonzales Barragán- Secretario de Control Urbano e Infraestructura
Proyectó:  Claudia Liliana García Sandoval - Secretario Jurídica y Contratación



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 13 de 26

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN”


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° y 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 2 y 5 del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 1068 de 2015, los artículos 22 y 23 del Acuerdo No. 035 de noviembre 23 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que corresponde a los Concejos Municipales: “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”
2. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: *“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”*
3. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, y señala: *“Artículo 18. - El artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedará así: “ART. 32. —Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) PAR. 4º. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...) 5. Concesiones.”*
4. Que el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, señala: *“ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)”*.
5. Que el artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
6. Que el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras excepcionales, para los entes territoriales y la ley 819 de 2003 las vigencias futuras



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 14 de 26


ordinarias, adoptado en el municipio mediante Acuerdo No 035 de noviembre 23 de 2013 en sus artículos 22 y 23.

7. Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer las respectiva vigencias futuras.
8. Que previamente el Consejo Municipal de Política Fiscal –CONFIS- basado en los estudios de reconocido valor e ingeniería de detalle elaborado, aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras Excepcionales del presente período de gobierno y **los declaró de importancia estratégica**, Según Acta No. 008 de 30 de abril de 2026.
9. Que el Jefe de la Oficina de Planeación certificó, que el proyecto objeto de la autorización de vigencias futuras excepcionales, incluido en el presente Acuerdo se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”, en su componente estratégico.

NOMBRE DEL PRODUCTO	Aeropuertos Mejorados
PILAR 2	Por un ambiente sano y sustentable
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura y servicio de transporte aéreo

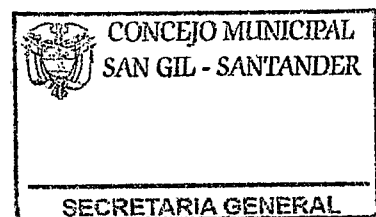
10. Que el proyecto comprende dos componentes contractuales independientes:
 - a) Contrato de concesión para la operación y adecuación del aeropuerto Los Pozos
 - b) Contrato de interventoría integral
11. Que la relación específica y los montos del contrato del que se solicita la presente autorización de vigencias futuras Excepcionales es la siguiente:


AÑO	TOTAL VIGENCIA FUTURA	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2026	\$ 1.608.310.361	\$ 1.560.310.361	\$ 48.000.000
2027	\$ 2.834.061.828	\$ 2.784.621.828	\$ 49.440.000
2028	\$ 2.560.601.967	\$ 2.509.678.767	\$ 50.923.200
2029	\$ 937.899.746	\$ 885.448.850	\$ 52.450.896
2030	\$ 966.054.386	\$ 912.029.963	\$ 54.024.423
2031	\$ 995.021.827	\$ 939.376.671	\$ 55.645.156
2032	\$ 1.024.895.934	\$ 967.581.423	\$ 57.314.510

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 15 de 26

AÑO	TOTAL VIGENCIA FUTURA	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2033	\$ 1.055.656.061	\$ 996.622.115	\$ 59.033.946
2034	\$ 1.087.284.320	\$ 1.026.479.356	\$ 60.804.964
2035	\$ 1.119.846.156	\$ 1.057.217.043	\$ 62.629.113
2036	\$ 1.153.488.305	\$ 1.088.980.319	\$ 64.507.986
2037	\$ 1.188.038.219	\$ 1.121.594.994	\$ 66.443.226
2038	\$ 1.223.676.131	\$ 1.155.239.608	\$ 68.436.523
2039	\$ 1.260.383.179	\$ 1.189.893.561	\$ 70.489.618
2040	\$ 1.298.191.439	\$ 1.225.587.133	\$ 72.604.307
2041	\$ 1.337.133.947	\$ 1.262.351.511	\$ 74.782.436
2042	\$ 1.377.244.730	\$ 1.300.218.821	\$ 77.025.909
2043	\$ 1.418.558.837	\$ 1.339.222.151	\$ 79.336.686
2044	\$ 1.461.112.367	\$ 1.379.395.580	\$ 81.716.787
2045	\$ 1.504.942.503	\$ 1.420.774.212	\$ 84.168.291
TOTAL	\$ 27.412.402.243	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977

12. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" 2024 – 2027; en su parte estratégica (Pagina 132 – 137); establece la estructura programática, dentro de la cual se encuentra el sector Transporte; la apuesta sectorial propende por una infraestructura vial y de movilidad que logre la conectividad y reduzca los tiempos de desplazamientos, disminuyendo los costos del transporte y propendiendo por una mejora en calidad de vida de la población.
13. Que uno de los programas bandera del sector transporte es el de infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del Aeropuerto Los Pozos, cuyo código de indicador de producto es 240300225.
14. Que conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, las entidades territoriales deben adoptar esquemas contractuales que optimicen la prestación de los servicios públicos y la gestión de la infraestructura a su cargo.
15. Que los estudios técnicos, financieros y operativos del proyecto evidencian que la operación directa del Aeropuerto Los Pozos por parte del municipio presenta limitaciones de eficiencia, capacidad operativa y sostenibilidad financiera, reflejadas en un déficit entre ingresos y costos de operación.
16. Que en ese sentido, según el Estudio Técnico de Referencia, en la actualidad, el flujo financiero de operación del Aeropuerto Los Pozos es deficitario para el Municipio de San Gil.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 16 de 26

CONCEPTO	VALOR INDEXADO 2026 (COP)
INGRESOS OPERACIONALES	
Tasa aeroportuaria (\$11.000 × pasajeros embarcados actuales)	\$ 33.730.000
Derechos de aeródromo limitados	\$ 5.500.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 39.230.000
GASTOS OPERACIONALES (Indexados a SMMLV 2026 = \$1.750.905)	
Personal mínimo de operación (4 personas × 12 meses con factor prestacional 1,635)	\$ 137.495.000
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 28.800.000
Seguridad y vigilancia (turnos parciales)	\$ 33.600.000
Mantenimiento básico de pista, balizamiento y zonas operacionales	\$ 36.000.000
Pólizas, seguros y certificaciones Aerocivil (RAC 14)	\$ 13.200.000
Gastos administrativos y suministros	\$ 10.800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES 2026	\$ 259.895.000
DÉFICIT OPERACIONAL ANUAL (Indexado 2026)	-\$ 220.665.000

(Anexo estudio 49 folios).


17. Que se requiere gestionar la operación del aeropuerto Los Pozos, mediante la participación de un aliado estratégico, mejorando la prestación del servicio y aplicando un nuevo modelo de negocios de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia.

18. Que la modalidad de concesión constituye un mecanismo idóneo para la gestión de infraestructura pública, en tanto permite la participación de un tercero especializado que asume la operación, mantenimiento, administración y, en los casos que corresponda, la inversión, bajo su cuenta y riesgo, garantizando niveles adecuados de servicio.

19. Que la estructuración del proyecto bajo el esquema de concesión permite:

- Transferir al concesionario riesgos asociados a la operación, mantenimiento y gestión comercial
- Incorporar capacidades técnicas y experiencia especializada
- Optimizar los niveles de servicio y seguridad aeroportuaria
- Promover la autosostenibilidad financiera del proyecto

20. Que el modelo de concesión propuesto contempla un esquema de ingresos basado en la explotación económica del aeropuerto, incluyendo tasas, servicios


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 17 de 26

aeroportuarios y actividades complementarias, lo cual contribuye a mejorar el equilibrio financiero del proyecto.

21. Que la participación de un aliado estratégico a través de concesión permite reducir la presión sobre las finanzas públicas municipales, evitando que el municipio asuma directamente la totalidad de los costos de operación e inversión.
22. Que el esquema concesionado facilita la ejecución de inversiones requeridas para el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, tales como adecuaciones locativas, adquisición de equipos y construcción de nuevas áreas operativas, bajo estándares técnicos adecuados.
23. Que la inversión requerida para cumplir con la meta contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE” en el programa de infraestructura y servicios de transporte aéreo, asciende a la suma de cuatro mil trescientos cincuenta millones de pesos (\$4.873.000.000) conforme se muestra en la siguiente tabla:

COMPONENTE DE INVERSIÓN	VALOR COP 2026	HORIZONTE
Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	\$ 112.000.000	Año 1
Equipos de detección de metales y rayos X	\$ 224.000.000	Año 1
Bandas de cargue y descargue de equipaje	\$ 392.000.000	Año 1
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m ²)	\$ 3.920.000.000	Años 1-2
Dotación tecnológica y sistemas de gestión	\$ 168.000.000	Año 1
Capital de trabajo inicial	\$ 57.000.000	Año 0
INVERSIÓN INICIAL TOTAL	\$ 4.873.000.000	Distribuido

24. Que la modalidad de concesión garantiza la prestación continua, eficiente y segura del servicio de transporte aéreo, contribuyendo al desarrollo económico, turístico y social del municipio de San Gil y su área de influencia.
25. Que el modelo de financiación del proyecto contempla:
- Ingresos por tasa aeroportuaria
 - Ingresos derivados de la operación concesionada
 - Optimización del modelo operativo mediante participación de un aliado estratégico
26. Que el plazo proyectado del contrato de concesión se justifica en la necesidad de permitir la recuperación de las inversiones, la adecuada estructuración financiera del proyecto y el mantenimiento de condiciones de equilibrio económico del contrato.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 18 de 26

27. Que, en concordancia con lo anterior, la adopción del esquema de concesión resulta más eficiente y conveniente frente a la alternativa de operación directa, en términos de sostenibilidad, gestión del riesgo y optimización de recursos públicos.
28. Que la estructuración del proyecto bajo la modalidad de concesión se enmarca en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, y se ajustará a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.
29. Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA CONTRATAR EN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"*, en sus artículos 3 y 6 establece los requisitos requeridos para solicitar ante el Concejo Municipal la autorización especial en materia de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
30. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y reglamentario establecidos para la autorización de compromiso de vigencias futuras, así:

Requisitos para compromiso de vigencias futuras excepcionales

REQUISITO LEGAL (Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:		
a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026





Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 010

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 19 de 26

REQUISITO LEGAL (Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.	Se encuentra aprobada en acta de COMFIS municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.	Se encuentra aprobada en acta de COMFIS municipal No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.
d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio
La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, directora técnica de tesorería e impuestos y la contadora Pública del Municipio de San Gil en la cual consta que no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, directora técnica de tesorería e impuestos y la contadora Pública del Municipio de San Gil en la cual consta que no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio
La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.	La ejecución del proyecto sí excede el período de gobierno, por lo cual su viabilidad jurídica se sustenta en su declaratoria como proyecto de importancia estratégica, cumpliendo con los requisitos técnicos y procedimentales exigidos	La ejecución del proyecto sí excede el período de gobierno, por lo cual su viabilidad jurídica se sustenta en su declaratoria como proyecto de importancia estratégica, cumpliendo con los requisitos técnicos y procedimentales exigidos



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 010

F:61.AP.GC


VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 20 de 26


REQUISITO LEGAL (Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011)	CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
<p>Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.</p>	<p>La autorización se imparte en el año dos mil veintiséis (2026) que corresponde al tercer año del actual gobierno</p>	<p>La autorización se imparte en el año dos mil veintiséis (2026) que corresponde al tercer año del actual gobierno</p>
<p>Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.</p>	<p>La autorización no es general ni indeterminada pues se detalla de forma específica la información requerida, según se evidencia en los Anexos y Considerandos del presente Acuerdo.</p>	<p>La autorización no es general ni indeterminada pues se detalla de forma específica la información requerida, según se evidencia en los Anexos y Considerandos del presente Acuerdo.</p>

REQUISITO REGLAMENTARIO GENERAL (Artículo 3 del Acuerdo Municipal 012 de 2018)	CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
<p>1. Que el objeto o contratar este contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado por la Corporación, con Indicación del programa, subprograma y meta;</p>	<p>Se adjunta certificación de fecha 11 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Planeación municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;</p>	<p>Se adjunta certificación de fecha 11 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Planeación municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con indicación del programa, subprograma y meta;</p>
<p>2. Que exista disponibilidad presupuestal;</p>	<p>N/A</p> <p>Solo se podrá expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se obtenga la respectiva autorización</p>	<p>N/A</p> <p>Solo se podrá expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se obtenga la respectiva autorización</p>

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 21 de 26

REQUISITO REGLAMENTARIO GENERAL (Artículo 3 del Acuerdo Municipal 012 de 2018)	CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato o convenio se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos. anexando la documentación pertinente.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. No. BPIN 202500000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.
4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos que interviene dicha instancia de concertación;	N/A En este proyecto no se requiere concepto del Consejo Territorial de Planeación	N/A En este proyecto no se requiere concepto del Consejo Territorial de Planeación
5. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 71 y 72 de la Ley 136 de 1994.	EL proyecto de acuerdo se encuentra acompañado de la respectiva exposición de motivos la cual incluye la justificación de conveniencia del proyecto o contrato.	EL proyecto de acuerdo se encuentra acompañado de la respectiva exposición de motivos la cual incluye la justificación de conveniencia del proyecto o contrato.
6. Las demás que la Ley exija para tal fin.		

REQUISITO REGLAMENTARIO ESPECÍFICO (Artículo 6 del Acuerdo Municipal 012 de 2018)	CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER	INTERVENTORIA CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER
1. Aprobación del CONFIS Municipal o el órgano que haga sus veces.	Se encuentra aprobada en acta de COMFIS municipal No. 30 de fecha abril de 2026.	Se encuentra aprobada en acta de COMFIS municipal No. 30 de fecha abril de 2026.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, en la cual consta el cumplimiento de las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

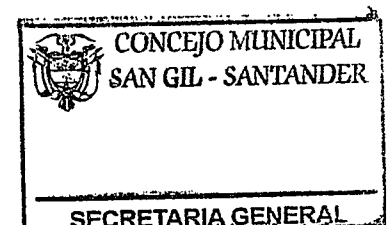
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 22 de 26


3. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.	La ejecución del proyecto se trata de infraestructura.	La ejecución del proyecto se trata de interventoría de infraestructura.
4. Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de (D.N.P.).	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio	Este contrato no conlleva inversión nacional para la vigencia futura, pues la fuente de financiación del mismo según el registro en Banco de Proyectos son recursos del municipio
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, directora técnica de tesorería e impuestos y la contadora Pública del Municipio de San Gil en la cual consta que no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio	Se adjunta certificación de fecha 13 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Hacienda Municipal, directora técnica de tesorería e impuestos y la contadora Pública del Municipio de San Gil en la cual consta que no se excede la capacidad de endeudamiento del municipio
6. Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 20250000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.	Se adjunta certificado de inscripción en Banco de Proyectos Municipal No. BPIN 20250000023708 de fecha 11 de mayo de 2026.
7. Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal	Se adjunta certificación de fecha 11 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Planeación municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Se adjunta certificación de fecha 11 de mayo de 2026 expedida por el Secretario de Planeación municipal, en la cual consta que el contrato se encuentra incluido en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
8. No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.		

31. Que de conformidad con lo anterior verificados los requisitos de orden legal y reglamentario y con fundamento en la justificación que para cada caso se presenta, es necesario y conveniente las autorizaciones que por medio del presente Acuerdo se otorga al Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 23 de 26

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, para la ejecución del Proyecto: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2”**, por un valor total de VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 26.122.624.267), y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

AÑO	COMPONENTE OPERACIÓN
2026	\$ 1.560.310.361
2027	\$ 2.784.621.828
2028	\$ 2.509.678.767
2029	\$ 885.448.850
2030	\$ 912.029.963
2031	\$ 939.376.671
2032	\$ 967.581.423
2033	\$ 996.622.115
2034	\$ 1.026.479.356
2035	\$ 1.057.217.043
2036	\$ 1.088.980.319
2037	\$ 1.121.594.994
2038	\$ 1.155.239.608
2039	\$ 1.189.893.561
2040	\$ 1.225.587.133
2041	\$ 1.262.351.511
2042	\$ 1.300.218.821
2043	\$ 1.339.222.151
2044	\$ 1.379.395.580
2045	\$ 1.420.774.212
TOTAL	\$ 26.122.624.267



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 010

F:61.AP.GC


VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 24 de 26

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil - Santander, para asumir compromisos de VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con el propósito de contratar la consultoría relativa a la Interventoría de la Concesión por el término de veinte (20) años, en el proyecto de inversión denominado **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2”**, con el fin de financiar dicho Proyecto, de acuerdo con los metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”**, enunciado en la parte motiva, por un monto de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 1.289.777.975**), y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

AÑO	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2026	\$ 48.000.000
2027	\$ 49.440.000
2028	\$ 50.923.200
2029	\$ 52.450.896
2030	\$ 54.024.423
2031	\$ 55.645.156
2032	\$ 57.314.510
2033	\$ 59.033.946
2034	\$ 60.804.964
2035	\$ 62.629.113
2036	\$ 64.507.986
2037	\$ 66.443.226
2038	\$ 68.436.523
2039	\$ 70.489.618
2040	\$ 72.604.307
2041	\$ 74.782.436
2042	\$ 77.025.909
2043	\$ 79.336.686
2044	\$ 81.716.787

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 25 de 26

AÑO	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2045	\$ 84.168.291
TOTAL	\$ 1.289.777.977

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Gil – Santander, para que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, celebre el contrato de concesión para la administración, operación, mantenimiento y demás aspectos requeridos del aeropuerto los pozos, de acuerdo con los lineamientos del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas aplicables, por un término inicial máximo de veinte (20) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para facilitar el desarrollo de las actividades a concesionar, se autoriza al alcalde municipal de San Gil para que, a través de acta, entregue a la empresa adjudicataria, a título no traslativo de dominio, la infraestructura del Aeropuerto Los Pozos, por un término máximo de veinte (20) años, siendo obligación del Concesionario la de restituir los activos que le hayan sido entregados por parte del Municipio una vez finalice el plazo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el Municipio de San Gil conservará la propiedad de todos los activos que integren la infraestructura del Aeropuerto Los Pozos, incluyendo aquellos que sean instalados, repuestos, añadidos o modernizados por parte del concesionario que se seleccione o por terceros, siempre y cuando, en este último caso, la instalación sea validada por el concesionario del servicio.


ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de control urbano e infraestructura serán los encargados de la recepción de los informes técnicos y financieros, los cuales contendrán la ejecución de los recursos durante la vigencia por parte del concesionario, así como el cronograma de avance de la ejecución de la obra a entregar al municipio durante la duración de la concesión y demás obligaciones hacia la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: A partir de la finalización de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda, deberá realizar todos los trámites necesarios para incorporar al presupuesto municipal (sin situación de fondos), los recursos ejecutados por el concesionario con cargo a la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO SEXTO: Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo se conceden hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia. En caso de no ser utilizadas dentro de la vigencia fiscal en la cual se concede, caducarán. La autorización se entenderá utilizada con el perfeccionamiento del respectivo compromiso contractual.


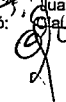
ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y, deroga las disposiciones que le sean contrarias.




 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>010</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 26 de 26

Presentado para estudio, debate y posterior aprobación, si así, lo considera el Honorable Concejo Municipal a los _____ días del mes de mayo de 2026.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
 Alcalde Municipal

Revisó:  Claudia Liliana García Sandoval - Secretario Jurídica y Contratación
 German Yesid Anaya González-Secretario de Hacienda
 Juan Gabriel Gonzales Barragán- Secretario de Control Urbano e Infraestructura
 Proyectó:  Claudia Liliana García Sandoval - Secretario Jurídica y Contratación

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
		Versión: 0.2
	ACTA DE REUNIONES	Fecha: 01.04.24

ACTA NO 008 DE 2026

ASUNTO	REUNION DE COMITÉ DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO:	HORA FIN:
30-04-2026	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	05:00 P.M.	05:30 P.M.

TEMAS TRATADOS

En la ciudad de San Gil, el día 30 días del mes de abril se reúnen los integrantes e invitados del Consejo Municipal de Política Fiscal Municipal (**CONFIS**), representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a iniciar con la socialización del orden del día:

1- Llamado a lista y verificación del quorum: En la sala de juntas de la Alcaldía Municipal en calidad de Integrantes, el doctor **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS** como Alcalde Municipal, **GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ** como Secretario de Hacienda, **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE** como Jefe de la oficina de Planeación, **ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL** Profesional Universitario Presupuesto (e) y en calidad de invitados, **CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL** Secretaria Jurídica y de Contratación, **JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN** Secretario de Control Urbano e Infraestructura **SEBASTIAN RINCON MORENO** como Profesional Universitario – Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y **TERESA ARDILA BOHORQUEZ** como Contratista de la Secretaria de Hacienda. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el quorum para avanzar en la reunión.


2- Lectura y aprobación del orden del día.

El orden del día es leído y aprobado por los asistentes, y se da continuidad a la socialización.

3- Estudio, Análisis y Aprobación del Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales y se autoriza una concesión

Se procede a tratar el asunto para el que se convocó; El secretario de hacienda municipal expone, que el aeródromo Loa.Pozos de san gil no es financieramente viable para el municipio en cuanto a su mantenimiento, por ende se plantea la posibilidad de darlo a un tercero que se encargara de su administración, operación y mantenimiento mediante la modalidad de concesión. A continuación, se muestra un balance aproximado de los gastos que conlleva para el municipio en un entorno de operación regular:

CONCEPTO	VALOR INDEXADO 2026 (COP)
INGRESOS OPERACIONALES	
Tasa aeroportuaria (\$11.000 × pasajeros embarcados actuales)	\$ 33.730.000
Derechos de aeródromo limitados	\$ 5.500.000


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PA DIO
SECRETARIA GENERAL

27



ALCALDIA DE SAN GIL

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

ACTA DE REUNIONES


Fecha: 01.04.24

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 39.230.000
GASTOS OPERACIONALES (Indexados a SMMLV 2026 = \$1.750.905)	
Personal mínimo de operación (4 personas × 12 meses con factor prestacional 1,635)	\$ 137.495.000
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 28.800.000
Seguridad y vigilancia (turnos parciales)	\$ 33.600.000
Mantenimiento básico de pista, balizamiento y zonas operacionales	\$ 36.000.000
Pólizas, seguros y certificaciones Aerocivil (RAC 14)	\$ 13.200.000
Gastos administrativos y suministros	\$ 10.800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES 2026	\$ 259.895.000
DÉFICIT OPERACIONAL ANUAL (Indexado 2026)	-\$ 220.665.000

Socializadas estas cifras, la Secretaría Jurídica del municipio de San Gil manifiesta que mediante la modalidad de concesión es posible entregar a un administrador competente dicho activo del municipio para su administración, operación y mantenimiento.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, toma la palabra e informa a todos los presentes que, para el cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" requieren ejecutar el proyecto de inversión "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL - SANTANDER, ASI COMO REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA UNA OPERACIÓN ADECUADA, DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE METALES, LA ADQUISICIÓN DE BANDAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO LOS POZOS Y EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HANGAR DE 350 M2"; del Municipio de San Gil - Santander, así:

SECRETARIA GESTORA	LÍNEA ESTRATEGICA	NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN
Secretaria de control urbano e infraestructura.	Infraestructura y servicios del transporte aéreo.	"contratar por el sistema de concesión la operación del aeropuerto los pozos de san gil - Santander, así como la dotación de mobiliario requerido para una operación adecuada, de equipos de detección de metales, la adquisición de equipos de rayos x y de bandas de cargue y	20250000023708

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
		Versión: 0.2
	ACTA DE REUNIONES	Fecha: 01.04.24


		descargue de equipaje del aeropuerto los pozos " del municipio de San Gil – Santander.
--	--	--

Dentro de la finalidad del proyecto tiene como objetivo principal, que la Honorable Concejo autorice al señor alcalde de San Gil - Santander, para lo siguiente:

Con esta iniciativa se pretende establecer la realización de las obras requeridas para que se adelante el proyecto de inversión infraestructura y servicios de transporte aéreo, el cual tiene como meta del cuatrienio, gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la dotación de mobiliario, equipos de detección de metales, rayos X, bandas de cargue y descargue de equipaje, en el municipio de San Gil – Santander, buscando que el servicio sea eficiente. Con este proyecto de inversión se pretende:

- Gestionar la operación del aeropuerto los pozos, mediante la participación de un aliado estratégico, mejorando la prestación del servicio y aplicando un nuevo modelo de negocios de conformidad con el estudio técnico de referencia.
- Realizar reparaciones locativas.
- Realizar la dotación de equipos de detección de metales para el aeropuerto los pozos, de conformidad con las disposiciones técnicas de la autoridad aeronáutica.
- Realizar la adquisición de bandas de cargue y descargue de equipaje para el aeropuerto los pozos, de conformidad con las disposiciones técnicas de la autoridad aeronáutica.
- Realizar diseño y construcción de hangar con un área de 350 M2.
- Realizar una alianza estratégica con el sector privado, mediante el sistema de concesión por un término de veinte (20) años; para la operación del aeropuerto los pozos del Municipio de San Gil - Santander, de conformidad con las normatividad legal vigente; se cuenta con una presupuesto aproximado de \$4.873.000.000.00, para la inversión inicial, asignado conforme se muestra en la siguiente tabla:

COMPONENTE DE INVERSIÓN	VALOR COP 2026	HORIZONTE
Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	\$ 112.000.000	Año 1
Equipos de detección de metales y rayos X	\$ 224.000.000	Año 1
Bandas de cargue y descargue de equipaje	\$ 392.000.000	Año 1
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m ²)	\$ 3.920.000.000	Años 1-2


**CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER**

PA 010



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2


Fecha: 01.04.24

Dotación tecnológica y sistemas de gestión	\$ 168.000.000	Año 1
Capital de trabajo inicial	\$ 57.000.000	Año 0
INVERSIÓN INICIAL TOTAL	\$ 4.873.000.000	Distribuido

Surtida la exposición del proyecto, el alcalde municipal, considera pertinente dado el impacto de los mismos, declarar la importancia estratégica de estos, por consiguiente solicita a todos los miembros del consejo de gobierno manifestar si así lo consideran.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se exponen las cifras referentes a las vigencias futuras que se comprometerán del aeródromo, por parte de la operación y la interventoría de esta:

AÑO	TOTAL VIGENCIA FUTURA	COMPONENTE OPERACIÓN	COMPONENTE INTERVENTORÍA
2026	\$ 1.608.310.361	\$ 1.560.310.361	\$ 48.000.000
2027	\$ 2.834.061.828	\$ 2.784.621.828	\$ 49.440.000
2028	\$ 2.560.601.967	\$ 2.509.678.767	\$ 50.923.200
2029	\$ 937.899.746	\$ 885.448.850	\$ 52.450.896
2030	\$ 966.054.386	\$ 912.029.963	\$ 54.024.423
2031	\$ 995.021.827	\$ 939.376.671	\$ 55.645.156
2032	\$ 1.024.895.934	\$ 967.581.423	\$ 57.314.510
2033	\$ 1.055.656.061	\$ 996.622.115	\$ 59.033.946
2034	\$ 1.087.284.320	\$ 1.026.479.356	\$ 60.804.964
2035	\$ 1.119.846.156	\$ 1.057.217.043	\$ 62.629.113
2036	\$ 1.153.488.305	\$ 1.088.980.319	\$ 64.507.986
2037	\$ 1.188.038.219	\$ 1.121.594.994	\$ 66.443.226
2038	\$ 1.223.676.131	\$ 1.155.239.608	\$ 68.436.523
2039	\$ 1.260.383.179	\$ 1.189.893.561	\$ 70.489.618
2040	\$ 1.298.191.439	\$ 1.225.587.133	\$ 72.604.307
2041	\$ 1.337.133.947	\$ 1.262.351.511	\$ 74.782.436

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL	F:39.AP.GA
		Versión: 0.2
	ACTA DE REUNIONES	Fecha: 01.04.24

2042	\$ 1.377.244.730	\$ 1.300.218.821	\$ 77.025.909
2043	\$ 1.418.558.837	\$ 1.339.222.151	\$ 79.336.686
2044	\$ 1.461.112.367	\$ 1.379.395.580	\$ 81.716.787
2045	\$ 1.504.942.503	\$ 1.420.774.212	\$ 84.168.291
TOTAL	\$ 27.412.402.243	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977

Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal que se encuentran presentes aprueban por unanimidad la viabilidad del proyecto de acuerdo para ser presentado ante el concejo municipal para su socialización, debate y aprobación.

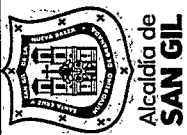
Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

En calidad de asistentes, se anexa el formato F28 AP GA lista de asistencia

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Integrante	
ADRIANA MARCELA MEJIA SANDOVAL	Integrante	
CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL	Invitada	
JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN	Invitado	
SEBASTIAN RINCON MORENO	Invitado	
TERESA ARDILA BOHORQUEZ	Invitada	


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

 PA OIO
SECRETARIA GENERAL



ALCALDIA DE SAN GIL

F:28.AP.GA

Versión: 0.3

Fecha: 04.03.25

CONTROL DE ASISTENCIA

Lugar: DESPACHO DEL ALCALDE

Fecha: 30-04-2026

Hora: 05:00 PM

Objetivo: Reunión del Comité CONFIS

Temas Tratados: REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD - DEPENDENCIA O COMUNIDAD	TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA
Juan G. González B	S. C. U. I.	3144106265	Centro de trabajo enf @sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
Claudio J. Quera	Sec. Jurídica	3007190609	juridico@ sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
Sebastián Pinzon Mora	Profesional Universitario	3165567412	Investador sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
Don César	Procurador	313209251	Quera2@Sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
Alicia Mercedes Mejía	Municipal Hacienda	3112424377	mejia@Sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
Carmin Yesid Arroya C	Sec. Hacienda	3118424303	Arroya@Sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
FABIAN PATRON BOGOTAS	ALCALDE	3138208063	eduardo@Sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>
H. Tereza Ardila B.	Controladora (Hacienda)	3107692186	Tablitas55@Sanggil.gov.co	<i>[Signature]</i>




CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PAOIO

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sanggil.gov.co

32



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1
CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA
Versión: 0.2
Fecha: 01.04.24
Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
300-C-392-2026

CERTIFICA:


Que según Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035, el municipio de San Gil cumple con la estabilidad financiera Ley 358 1997 para el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN, así:

Concepto	IPC Proyectado										
	Proyección de Capacidad Legal de Endeudamiento										
	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	53.387	55.241	57.547	61.274	63.423	65.648	67.950	70.334	72.801	75.354	
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	54.214	56.075	60.108	62.212	64.389	66.643	68.975	71.390	73.888	76.474	
1.2 Vigencias futuras	435	2.834	2.561	938	966	905	1.035	1.056	1.087	1.120	
2. Gastos de funcionamiento	18.033	20.675	21.399	22.148	22.923	24.555	25.415	26.304	27.225	28.178	
3. Ahorro operacional (1-2)	35.746	32.682	33.843	35.400	38.291	41.093	42.536	44.029	45.576	47.176	
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	9.114	6.566	3.241	2.246	1.356	492	-	-	-	-	
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3)	11.278	9.114	6.566	3.241	2.246	1.356	492	-	-	-	
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	2.164	2.548	3.325	995	890	864	492	-	-	-	
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	2.164	2.548	3.325	995	890	864	492	-	-	-	
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.3 Créditos condonables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4.4 Amortizaciones de créditos condonables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	998	875	560	286	189	102	21	-	-	-	
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	998	875	560	286	189	102	21	-	-	-	
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5.3 Intereses del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	3%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes =	17%	6%	4%	3%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (9/3) - Con CO	9%	7%	3%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1)	21%	17%	12%	6%	4%	2%	1%	0%	0%	0%	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
SEMAFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	
DATOS PARA ESTABLECER CUBERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003											
6. TASA DE INTERES IMPLICITA DE LOS CRÉDITOS	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERES	14,46%	12,68%	8,11%	4,14%	2,74%	1,48%	0,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8. TASA DE INTERES CON COBERTURA DE RIESGO	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210	0,9210
Intereses con cobertura de riesgo	27,78%	24,35%	15,95%	7,95%	5,26%	2,84%	0,58%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	3.133	2.220	1.023	258	118	38	3	0	0	0	0

Dado en San Gil a los trece (13) días de el mes de mayo de 2026

German Yesid Anaya Gonzalez
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización. *SR*



CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PAOIO
SECRETARIA GENERAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 2

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO – BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

CERTIFICA:

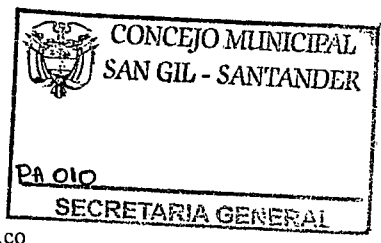
Que en el Banco de proyectos del Municipio de San Gil – Santander existe el proyecto 202500000023708 denominado **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AEROPUERTO LOS POZOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”** y se encuentra en el Pilar 2, sector Transporte, en el programa Infraestructura y Servicios de Transporte de Aéreo, en el producto aeropuertos mejorados.


La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil

Dada en San Gil, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.



HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario – Banco de Proyectos
 Oficina de Planeación
 Municipio de San Gil – Santander



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 2 de 2

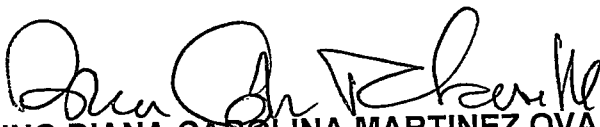
**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL – SANTANDER**

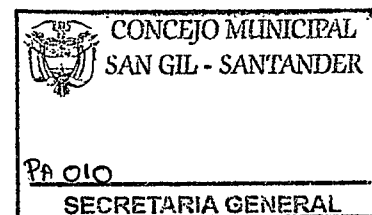
CERTIFICA

Que en el Plan de desarrollo “**Por un San Gil Prospero, Sustentable e Incluyente 2024 – 2027**”, se encuentra el producto “**Aeropuertos Mejorados**” incluido en el programa “**Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo**”, del sector “**Transporte**”, en el pilar 2 denominado “**Por un Ambiente Sano y Sustentable**”.

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada a los once (11) días del mes de mayo de 2026


ING DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe de la Oficina de Planeación
Municipio de San Gil - Santander



Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
Secretaría de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co



ANEXO EXPLICATIVO
ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA
CONCESIÓN DEL AERÓDROMO LOS POZOS

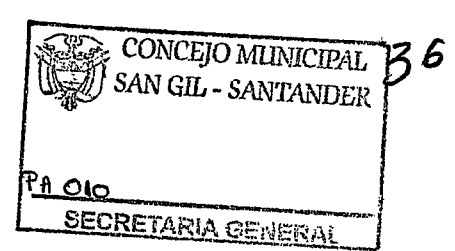
Horizonte 2026 — 2045

AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL

POR UN SAN GIL PROSPERO SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027





Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	4
Resultados financieros sintéticos del proyecto (Escenario Base, 20 años)	4
Mensaje central a los Honorables Concejales	5
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Contexto Macroeconómico 2026	6
1.2. Demanda Turística y Económica del Área de Influencia	7
2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO	8
2.1. Naturaleza Jurídica de la Concesión Aeroportuaria	8
2.2. Fundamento Constitucional	8
2.3. Marco Legal Vigente al Año 2026	9
2.4. Asignación de Riesgos (CONPES 3107)	10
2.5. Plazo Recomendado de la Concesión	11
3. UBICACIÓN ESTRATÉGICA NACIONAL DEL AERÓDROMO LOS POZOS	12
3.1. Posicionamiento Geográfico en el Sistema Aeroportuario Colombiano	12
3.2. Ventajas Competitivas de Localización	12
3.3. Razones Económicas y Geográficas que Justifican la Centralidad Estratégica	12
4. ESTADO DE LAS VÍAS EN SANTANDER Y JUSTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO	14
4.1. Diagnóstico Documentado de Emergencias Viales 2024-2026	14
4.2. Tiempos Reales de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo	15
4.3. El Plus Económico, Social y Estratégico del Transporte Aéreo	15
5. PROYECCIÓN POBLACIONAL Y DE VISITANTES POR MUNICIPIO	17
5.1. Población del Área de Influencia Directa	17
5.2. Proyección de Visitantes por Municipio	17
5.3. Tasas de Crecimiento Poblacional	18
6. DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN ACTUAL Y DÉFICIT ESTRUCTURAL	19
6.1. Operación Actual del Aeródromo bajo Administración Municipal	19
6.2. Estructura del Déficit Operacional Indexado a 2026	19
7. MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO	21
7.1. Supuestos y Parámetros del Modelo (Base 2026)	21
7.2. Presupuesto de Ingresos	22
7.3. Presupuesto de Gastos Operacionales	24

7.4. Flujo de Caja Libre Proyectado a 20 Años — Escenario Base.....	25
7.5. Valor Presente Neto (VPN) del Proyecto.....	27
7.6. Tasa Interna de Retorno (TIR).....	27
7.7. Análisis de Sensibilidad por Escenarios.....	29
8. ESCENARIOS DE OPERACIÓN COMPARADOS.....	30
8.1. Escenario Actual — Diagnóstico.....	30
8.2. Escenario 1 — Ampliación Moderada.....	30
8.3. Escenario 2 — Operación Diaria Intensiva.....	31
8.4. Escenario 3 — Óptimo (Base de la Concesión).....	31
9. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2026-2045.....	33
9.1. Programación de Vigencias Futuras Excepcionales.....	33
10. COMPARACIÓN CON AEROPUERTOS DE CATEGORÍA SIMILAR (CATEGORÍA C).....	35
10.1. Clasificación del Aeródromo Los Pozos.....	35
10.2. Benchmarking con Aeropuertos Comparables en Colombia.....	35
10.3. Lecciones del Benchmarking.....	36
11. PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA vs. BENEFICIOS DE LA CONCESIÓN.....	38
11.1. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — 20 años.....	38
11.2. Conclusiones del Análisis Comparativo.....	39
12. PLAN DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN.....	41
12.1. Plan de Inversiones del Concesionario (Precios 2026).....	41
12.2. Estructura Contractual de la Concesión.....	41
13. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO.....	43
14. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.....	45
15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
15.1. Conclusiones Económico-Financieras.....	47
15.2. Recomendaciones de Implementación.....	47
15.3. Conclusión General y Voto de Confianza.....	48

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Estudio Técnico de Referencia, indexado a precios y marco normativo del año 2026, sustenta de forma integral —desde la perspectiva económica, financiera, jurídica y técnica— la viabilidad del proceso de concesión del Aeródromo Los Pozos de propiedad del Municipio de San Gil (Santander), por un período de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del contrato (horizonte 2026-2045), conforme al marco legal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1508 de 2012 (Régimen de Asociaciones Público-Privadas), la Ley 1483 de 2011 (Vigencias Futuras Excepcionales), el Documento CONPES 3107 y el Plan de Desarrollo Municipal "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente 2024-2027".

El proyecto se estructura en un entorno macroeconómico de transición monetaria con tasa de política monetaria del Banco de la República en 11,25% (sostenida en abril de 2026 tras dos incrementos consecutivos), inflación anual proyectada en el rango de 6,3% a 6,4% para 2026 con convergencia a la meta del 3,7% hacia diciembre de 2027, salario mínimo legal vigente de \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025, vigencia transitoria por Decreto 0159 de 2026), auxilio de transporte de \$249.095 y un crecimiento del PIB nacional estimado entre el 2,6% y el 2,9% para el año 2026.

Las proyecciones financieras incorporan la tasa aeroportuaria municipal de ONCE MIL PESOS (\$11.000 COP) por pasajero embarcado, fijada mediante el Decreto Municipal 100-12-098-2023 acogido por el Municipio de San Gil y vigente, la cual no ha sido modificada y se respeta íntegramente en el modelo. Esta tarifa tiene fundamento jurídico válido al amparo del precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita, reconocido como caso excepcional de tarifa diferenciada en la Resolución 199 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil — Aerocivil.

Resultados financieros sintéticos del proyecto (Escenario Base, 20 años)

VPN del Proyecto	\$ 9.547,2 millones COP	Crea valor económico — positivo
TIR del Proyecto	28,4%	Supera el WACC en 15,4 puntos
WACC (tasa de descuento)	13,0% nominal	Costo de capital ajustado al riesgo
Período de repago descontado	6 años	Recuperación rápida de la inversión
Inversión inicial concesionario	\$ 4.873,3 millones COP	Precios 2026 (indexado IPC)
Vigencias futuras totales (20 años)	\$ 27.412,4 millones COP	Respaldo presupuestal aprobado

Beneficio neto Municipio (vs operación directa)	\$ 5.847 millones COP	Ahorro acumulado a 20 años
Viabilidad global del proyecto		En los tres escenarios analizados

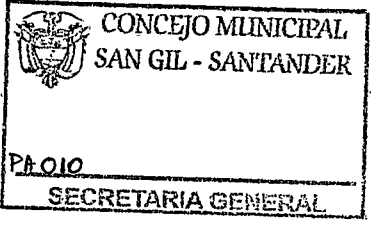
Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico de Referencia, indexado a 2026. Bucaramanga, 2026.

Mensaje central a los Honorables Concejales

Bajo la operación municipal directa, el Aeródromo Los Pozos genera un déficit operacional recurrente que, indexado a 2026, asciende a aproximadamente \$221 millones de pesos anuales, con tendencia creciente atada al aumento del salario mínimo y los costos de mantenimiento. Mantener este modelo durante el horizonte 2026-2045 implicaría un drenaje acumulado de recursos públicos cercano a \$6.180 millones de pesos en términos constantes, sin contar la inversión adicional requerida para sostener la certificación Aerocivil (RAC 14 y RAC 153) ni el costo de oportunidad social de no destinar esos recursos a salud, educación o infraestructura vial.

La concesión a un operador privado especializado, bajo el marco de la Ley 1508 de 2012, transfiere los riesgos operacionales, comerciales, de construcción y de certificación al concesionario, libera al Municipio de la carga del déficit, atrae inversión privada estimada en \$4.873 millones de pesos (precios 2026) para hangar comercial, equipos de seguridad aeroportuaria, bandas de equipaje y modernización tecnológica, y genera para San Gil un canon variable progresivo que se calcula entre el 4% y el 8% de los ingresos brutos del concesionario, con un retorno acumulado al Municipio que supera los \$3.500 millones de pesos durante el plazo del contrato.

Se recomienda al Honorable Concejo Municipal: (i) declarar de importancia estratégica el proyecto ante el Consejo de Gobierno Municipal en el primer semestre de 2026; (ii) autorizar las vigencias futuras excepcionales por el monto total de **\$ 27.412.402.243** conforme al cronograma 2026-2045 anexo; y (iii) facultar al Señor Alcalde Municipal para suscribir el contrato de concesión por el plazo de veinte (20) años bajo el esquema BOT (Build, Operate, Transfer) modificado, con cláusula de Ingreso Mínimo Esperado y matriz de riesgos conforme CONPES 3107.



1. INTRODUCCIÓN

El sector aeroportuario constituye un eje estratégico de desarrollo regional. La conectividad aérea facilita el intercambio de mercancías, dinamiza el turismo, atrae inversión empresarial, reduce los tiempos de desplazamiento de personas y bienes, y promueve el progreso socioeconómico de los territorios donde se instalan estas infraestructuras. En países con geografía accidentada como Colombia, donde el sistema vial enfrenta limitaciones estructurales por la cordillera de los Andes, la conectividad aérea es un factor decisivo para la integración territorial y la competitividad económica.

San Gil, declarada Capital Turística de Santander, epicentro de los deportes extremos de Colombia y municipio con la mayor afluencia turística de aventura del país, recibe anualmente cientos de miles de visitantes nacionales e internacionales que dinamizan la economía regional a través de actividades como el rafting en el Río Fonce, el parapente en la Mesa de los Santos y el Cañón del Chicamocha, la espeleología en la Cueva de la Vaca y el ecoturismo en sus alrededores. Pese a ello, la conectividad aérea actual del municipio no corresponde con su potencial económico y turístico, generando una brecha estructural de oportunidad que la concesión del Aeródromo Los Pozos puede cerrar de forma definitiva.

La administración municipal, en uso de las facultades constitucionales de los artículos 311 y 313 de la Constitución Política y conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 6 y 26 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, propone entregar en concesión la operación, administración, mantenimiento, dotación y desarrollo comercial del Aeródromo Los Pozos a un agente privado especializado por un período de veinte (20) años (2026-2045), con el fin de transformar la actual operación deficitaria en un activo estratégico autosostenible y generador de valor económico, social y turístico para el Municipio y la región.

1.1. Contexto Macroeconómico 2026

El proyecto se estructura sobre los siguientes parámetros macroeconómicos oficiales para el año 2026:

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026: \$1.750.905 conforme al Decreto 1469 de 2025 del Ministerio del Trabajo, con vigencia transitoria por Decreto 0159 de 2026 dictado tras el Auto del Consejo de Estado del 12 de febrero de 2026.
- Auxilio de Transporte 2026: \$249.095 conforme al Decreto 1470 de 2025, con factor prestacional total que eleva el costo nómina mensual a aproximadamente \$2.864.324 por empleado de salario mínimo.
- Inflación IPC anual proyectada por el Banco de la República: 6,3% a 6,4% para 2026, con convergencia hacia la meta del 3,7%-3,8% a diciembre de 2027 y 3,0% en el largo plazo.
- Tasa de Política Monetaria del Banco de la República: 11,25% (mantenida en abril de 2026 tras dos incrementos sucesivos de 100 puntos básicos en enero y marzo).
- Crecimiento del Producto Interno Bruto de Colombia proyectado: 2,6% a 2,9% para el año 2026, según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República.

- Tasa de Endeudamiento de Referencia TES 10 años: 11,5% nominal; prima de riesgo país (EMBI Colombia): 270 puntos básicos.
- Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC) sugerido para infraestructura aeroportuaria categoría C en Colombia: 13,0% nominal en pesos, construido con un Kd de 14% (post-tributo 9,1%), un Ke estimado en 17% y una estructura financiera de 60% deuda / 40% equity.

1.2. Demanda Turística y Económica del Área de Influencia

San Gil concentra la oferta turística de aventura más reconocida del país. Esta posición se ha consolidado durante las últimas dos décadas mediante la creación de un ecosistema turístico que integra a los municipios circunvecinos de Barichara (declarado Pueblo Patrimonio de Colombia), Curití (artesanías y senderismo), Páramo (Cascadas de Juan Curi), Pinchote, Villanueva, Aratoca y Charalá. La Gobernación de Santander proyecta entre 600.000 y 700.000 turistas anuales para el Departamento en el escenario de activación plena del aeropuerto, lo cual representa un mercado objetivo significativamente superior a la operación actual.

La demanda objetivo del Aeródromo Los Pozos se distribuye, según el análisis del Observatorio de Turismo de Santander y los estudios de mercado disponibles, en cuatro segmentos principales:

- Turismo doméstico de aventura y patrimonial proveniente de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla): aproximadamente el 55% del tráfico proyectado.
- Turismo internacional de aventura conectado vía los hubs nacionales de El Dorado y José María Córdova: aproximadamente el 18% del tráfico proyectado, con preponderancia de visitantes europeos y norteamericanos.
- Viajes corporativos y de negocios asociados al sector salud de Bucaramanga, la agroindustria del Alto Fonce y la logística regional: aproximadamente el 17% del tráfico proyectado.
- Tráfico regional intra-Santander y conexión con departamentos vecinos (Norte de Santander, Boyacá, Cesar): aproximadamente el 10% del tráfico proyectado.

2. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

2.1. Naturaleza Jurídica de la Concesión Aeroportuaria

La concesión aeroportuaria es el contrato administrativo por medio del cual el Municipio de San Gil, en su condición de entidad estatal titular del servicio público aeroportuario, confía la prestación, operación, explotación comercial, mantenimiento y desarrollo del Aeródromo Los Pozos a un concesionario privado. Este actúa en nombre propio y a riesgo propio, bajo la vigilancia, control y regulación de la entidad concedente y de las autoridades aeronáuticas nacionales (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), a cambio de una remuneración pactada contractualmente.

El fundamento legal directo se encuentra en el artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de concesión como aquel que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona —llamada concesionario— la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación, total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración.

Adicionalmente, al superar el umbral patrimonial de 6.000 SMMLV (equivalente a \$10.505.430.000 pesos a precios de 2026), el proyecto se ubica dentro del régimen jurídico especial de las Asociaciones Público-Privadas (APP) establecido por la Ley 1508 de 2012, su modificación parcial por la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. Este régimen permite estructurar contratos de largo plazo, comprometer vigencias futuras por todo el horizonte del proyecto y transferir riesgos de forma eficiente al sector privado.

2.2. Fundamento Constitucional

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 numeral 3 faculta al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde a celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Esta facultad fue desarrollada por la Ley 1551 de 2012 (artículo 18, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994), la cual estableció que el Concejo Municipal o Distrital debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: contratos que comprometan vigencias futuras y concesiones, entre otros.

El Artículo 315 numeral 5 atribuye al Alcalde la facultad de presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes

para la buena marcha del Municipio. Esta facultad legitima al Alcalde para presentar el Proyecto de Acuerdo que solicite la autorización para suscribir el contrato de concesión y comprometer las correspondientes vigencias futuras excepcionales.

2.3. Marco Legal Vigente al Año 2026

Tabla 1. Marco Legal Aplicable al Proyecto

Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 32 numeral 4: define el contrato de concesión. Vigente con modificaciones por Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
Ley 1508 de 2012	Régimen jurídico de Asociaciones Público-Privadas (APP). Artículo 3: define el alcance del régimen APP. Artículo 6: plazo máximo 30 años incluidas prórrogas. Artículo 26 (modificado por art. 13 Ley 1882 de 2018): autorización de vigencias futuras por todo el plazo, aun en último año de gobierno. Aplica al proyecto al superar 6.000 SMMLV.
Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. Habilita el compromiso presupuestal a más de un período de gobierno para proyectos declarados de importancia estratégica.
Ley 819 de 2003	Marco Fiscal de Mediano Plazo. Artículo 12: vigencias futuras ordinarias. Define el procedimiento de aprobación por la corporación pública territorial y el concepto previo CONFIS.
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto. Artículo 23: autoriza a las entidades territoriales a adquirir obligaciones que afecten vigencias futuras, con autorización previa del Concejo.
Decreto 1068 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.3.2.2: autoriza al CONFIS la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras en infraestructura, aeronáutica y concesiones.
Resolución Aerocivil 199 de 2026	Tarifas aeroportuarias 2026: derechos de aeródromo, recargos, estacionamiento, protección al vuelo, sobrevuelos, tarifa operacional anual y tasas aeroportuarias indexadas a UVB. Reconoce tarifas diferenciadas para aeropuertos en concesión, de propiedad privada o de entidad territorial.
Decreto Municipal 100-12-098-2023	Establece los derechos, tasas y tarifas para el funcionamiento del Aeródromo Los Pozos. Fija la TASA AEROPORTUARIA MUNICIPAL en \$11.000 COP por pasajero embarcado, vigente y no modificada a la fecha del presente Estudio.
Acuerdo Municipal 035 de 2013	Estatuto de Presupuesto del Municipio de San Gil. Artículos 22 y 23: vigencias futuras ordinarias y excepcionales municipales.



Ley 1551 de 2012	Régimen municipal. Artículo 18 (modifica art. 32 Ley 136/1994): atribuciones del Concejo Municipal para autorizar concesiones y vigencias futuras. Artículo 29 (modifica art. 91 Ley 136/1994): funciones del Alcalde.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción. Artículo 83: hace obligatoria la interventoría para contratos de obra y concesión que superen la menor cuantía.
CONPES 3107 de 2001	Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado. Matriz base para asignación de riesgos en contratos de concesión, complementada por CONPES 3133, 3760 y 3800.
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	"Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente". Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo: meta del cuatrienio para gestionar la operación del aeropuerto.

Fuente: *Compilación normativa del Estudio. Bucaramanga, 2026.*

Como conclusión jurídica del análisis normativo, no existe impedimento legal alguno para concesionar el Aeródromo Los Pozos por veinte (20) años. La autoridad municipal es plenamente competente; el horizonte propuesto se encuentra dentro del límite legal máximo de 30 años establecido por el artículo 6 de la Ley 1508 de 2012; las vigencias futuras excepcionales tienen sustento expreso en la Ley 1483 de 2011 y en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012; y la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000 acogida por Decreto Municipal 100-12-098-2023 conserva su validez al estar amparada por el precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis reconocido como caso excepcional en la Resolución 199 de 2026 de la Aerocivil.

2.4. Asignación de Riesgos (CONPES 3107)

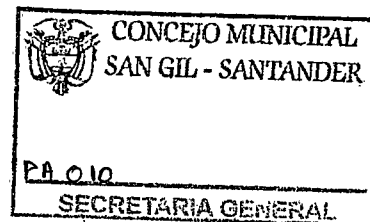
Conforme al Documento CONPES 3107 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura", los riesgos se asignan contractualmente a la parte que mejor los controla y posee mejor capacidad de gestión y mitigación. La asignación detallada se desarrolla en el Capítulo 11 (Matriz de Riesgos) del presente documento, aplicando los siguientes criterios fundamentales:

- Transferencia del riesgo a la parte que esté en mejor condición de evaluarlo, controlarlo y administrarlo.
- Transferencia a la parte que tenga mejor acceso a la información relevante y a los mecanismos de mitigación financiera y operativa.
- Asignación coherente con la experiencia y conocimiento específico de cada parte sobre el riesgo evaluado.
- Análisis de las condiciones del país y del entorno macroeconómico al momento de estructurar el contrato.

- Estructuración de reglas contractuales claras de asignación, mitigación y compensación entre las partes.

2.5. Plazo Recomendado de la Concesión

El plazo recomendado de veinte (20) años (2026-2045) es suficiente para que el concesionario recupere su inversión inicial, genere una rentabilidad atractiva por encima del Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC) sectorial del 13,0%, y le permita al Municipio recibir un flujo estable de canon de concesión durante todo el horizonte. La Ley 1508 de 2012 autoriza plazos hasta de treinta (30) años para proyectos de Asociación Público-Privada, lo que deja un margen contractual de hasta diez (10) años adicionales para eventuales prórrogas, sujetas al cumplimiento estricto de los niveles de servicio pactados.



3. UBICACIÓN ESTRATÉGICA NACIONAL DEL AERÓDROMO LOS POZOS

3.1. Posicionamiento Geográfico en el Sistema Aeroportuario Colombiano

El Aeródromo Los Pozos (código OACI SKSG, código IATA SAQ) se encuentra ubicado en el municipio de San Gil, Departamento de Santander, en las coordenadas aproximadas 6°35'N y 73°08'O, a 1.750 metros sobre el nivel del mar. Esta ubicación lo posiciona en un punto geoestratégico privilegiado del centro-oriente colombiano, sirviendo como nodo natural de conexión entre cuatro regiones económicas relevantes: el corredor Bogotá-Tunja-Bucaramanga, el eje Medellín-Antioquia, la Costa Caribe vía Bucaramanga-Santa Marta, y los Llanos Orientales vía Cúcuta-Arauca.

Su altitud de 1.750 msnm es operacionalmente conveniente para aeronaves de pequeño y mediano porte (Twin Otter de 19 pasajeros, ATR 42 y ATR 72 de hasta 70 pasajeros, Dornier 328, Jetstream 41), las cuales son precisamente las flotas que operan las rutas regionales colombianas y se ajustan al perfil de mercado proyectado para San Gil. Su posición climática en la zona andina templada minimiza interrupciones meteorológicas comparadas con aeropuertos de baja altitud en zonas tropicales o costeras.

3.2. Ventajas Competitivas de Localización

Tabla 2. Conectividad Aérea Proyectada — Tiempos Comparados

Bogotá D.C. (BOG)	295 km	45-55 minutos	6,5 a 12 horas terrestre
Medellín (MDE/EOH)	365 km	50-60 minutos	11 a 14 horas terrestre
Bucaramanga (BGA)	85 km	25-35 minutos	2,5 a 4 horas terrestre
Cúcuta (CUC)	240 km	45-55 minutos	7 a 10 horas terrestre
Barrancabermeja (EJA)	110 km	30-40 minutos	4 a 5 horas terrestre
Paipa (PYA)	130 km	30-40 minutos	5 a 6 horas terrestre

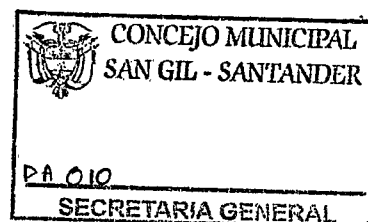
Fuente: Cálculos del Estudio Técnico, sobre la base de distancias aéreas y reportes Invías 2024-2026 sobre tiempos de viaje en vías de Santander.

3.3. Razones Económicas y Geográficas que Justifican la Centralidad Estratégica

Desde la perspectiva del análisis económico territorial, el Aeródromo Los Pozos posee siete ventajas competitivas que lo posicionan como un nodo aéreo estratégico nacional, superior en términos relativos a otros aeropuertos regionales de igual o similar categoría:

- **Equidistancia respecto a tres hubs aéreos nacionales:** El Dorado (Bogotá), José María Córdova (Medellín) y Palonegro (Bucaramanga). Esta condición convierte al aeropuerto en un nodo natural de conexiones secundarias para vuelos de pequeño porte, especialmente turísticos y corporativos, generando economías de red.
- **Concentración de demanda turística certificada:** San Gil es la única "Capital Turística" de Santander y uno de los tres destinos de turismo de aventura más reconocidos de Colombia, junto con San Agustín (Huila) y Tobia (Cundinamarca). Esto le otorga una demanda estructural superior al promedio de los aeródromos categoría C del país.
- **Plataforma para turismo internacional de aventura:** Las actividades de rafting, parapente, espeleología, torrentismo y senderismo del Cañón del Chicamocha atraen flujos significativos de turistas internacionales europeos y norteamericanos, segmento de alto poder adquisitivo cuya preferencia por el transporte aéreo es estructural.
- **Articulación con el sistema turístico de los Pueblos Patrimonio:** Barichara (a 22 km), Curití (9 km), Páramo (17 km), Villanueva, Aratoca y el Cañón del Chicamocha (40 km) conforman un cluster turístico de alcance internacional cuya puerta de entrada natural es San Gil, lo que multiplica el mercado captable por el aeropuerto.
- **Conectividad complementaria con la zona médica de Bucaramanga:** Bucaramanga es uno de los principales destinos de turismo de salud en Colombia (Fundación Cardiovascular, FOSCAL, Cardiovascular y otras). La conexión aérea Los Pozos-Bucaramanga, una vez consolidada con la operación de SATENA o aerolíneas de reemplazo, facilita el flujo de pacientes y acompañantes desde otras ciudades hacia esta zona.
- **Fragilidad estructural de las vías terrestres del corredor central:** Como se desarrolla en el Capítulo 4, las vías terrestres que conectan a San Gil con Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cúcuta presentan condiciones de fragilidad estructural reiterada con cierres recurrentes durante 2024, 2025 y 2026, lo que eleva el valor relativo de la alternativa aérea por encima del promedio nacional.
- **Plataforma para aviación general y servicios chárter:** Su pista corta, altitud moderada y meteorología estable lo hacen ideal para aeronaves de pequeño porte, sobrevuelos turísticos del Cañón del Chicamocha, escuelas de aviación, talleres MRO de aeronaves menores y servicios FBO para aviación ejecutiva, segmentos que representan ingresos no aeronáuticos de alto margen.

Esta combinación de factores hace que la viabilidad de la concesión del Aeródromo Los Pozos no dependa exclusivamente del crecimiento del tráfico comercial regular, sino que se beneficie de múltiples palancas de generación de ingresos que, sumadas, brindan robustez al modelo financiero incluso en escenarios adversos de operación comercial.



4. ESTADO DE LAS VÍAS EN SANTANDER Y JUSTIFICACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO

Uno de los argumentos económicos, sociales y de competitividad más sólidos para sustentar la concesión del Aeródromo Los Pozos es la fragilidad estructural reiterada del sistema vial que conecta a San Gil con las principales ciudades del país. La evidencia documentada durante los años 2024, 2025 y 2026 demuestra que el corredor terrestre Bogotá-Bucaramanga, así como las conexiones secundarias hacia Medellín, Cúcuta y la Costa Caribe, presentan deterioros geológicos, derrumbes recurrentes y cierres prolongados que afectan severamente la movilidad de personas y mercancías hacia y desde el Departamento de Santander.

4.1. Diagnóstico Documentado de Emergencias Viales 2024-2026

De acuerdo con los reportes oficiales del Instituto Nacional de Vías (Invías), la prensa regional especializada (Vanguardia Liberal, La Opinión) y los informes de la Agencia Nacional de Infraestructura, se han registrado durante el período 2024-2026 los siguientes eventos críticos en el sistema vial que conecta a San Gil:

- **Ruta 45A San Gil-Socorro, sector El Raizón:** Derrumbe con cierre total de la vía el 1 de octubre de 2024, afectando el corredor más utilizado para el transporte de pasajeros entre estos dos municipios y el flujo comercial de la provincia Comunera.
- **Vía Puente Nacional-San Gil, kilómetro 17 (sector Leche de Cabra):** Cierre total en ambos sentidos durante 2024-2025, sin ruta alterna eficiente, afectando la conectividad con el Departamento de Boyacá y el centro del país.
- **Sector Los Mancos, kilómetro 61 jurisdicción de San Gil:** Desbordamiento del río Fonce y cierres recurrentes durante 2024 y 2025, con afectación directa al corredor turístico San Gil-Curití-Barichara.
- **Vía Vado Real-San Gil, kilómetro 70 a la altura de Oiba:** Cierre total preventivo durante octubre y noviembre de 2025 por daños estructurales graves en la banca de la vía. La ruta alterna habilitada (Confines-Charalá-San Gil-Duitama) implicó tiempos adicionales de hasta cinco horas; numerosos viajeros debieron recorrer hasta diez kilómetros a pie con su equipaje.
- **Vía Landázuri-Barbosa, kilómetros 27 a 29:** Cerrada en 2025 por pérdida total de la calzada por remoción en masa, afectando el corredor del Magdalena Medio.
- **Inestabilidad geológica del corredor Bucaramanga-Bogotá:** Identificada como riesgo permanente por la Agencia Nacional de Infraestructura en su informe de junio de 2025, con múltiples puntos críticos en jurisdicción de Santander (sectores Pescadero, Páramo del Almorzadero y Los Mancos).
- **Temporada de lluvias 2025:** Invías reportó 880 emergencias viales en la segunda temporada invernal del año, ubicando al Departamento de Santander entre los tres departamentos más afectados del país, con 683 emergencias asociadas a movimientos en masa.

4.2. Tiempos Reales de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo

Tabla 3. Comparativo de Tiempos de Desplazamiento Terrestre vs. Aéreo

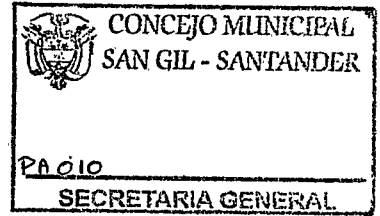
Bogotá ↔ San Gil	6,5 - 7 horas	9 - 12 horas o más	45 - 55 minutos
Medellín ↔ San Gil	10 - 11 horas	13 - 14 horas o más	50 - 60 minutos
Bucaramanga ↔ San Gil	2,5 - 3 horas	4 - 5 horas con cierres	25 - 35 minutos
Cúcuta ↔ San Gil	7 - 8 horas	9 - 10 horas o más	45 - 55 minutos
Barrancabermeja ↔ San Gil	4 - 4,5 horas	5 - 6 horas o más	30 - 40 minutos

Fuente: Reportes Inviás 2024-2026, Vanguardia Liberal (octubre 2024 a abril 2026), Wikipedia y operadores aéreos comerciales. Cálculos del Estudio.

4.3. El Plus Económico, Social y Estratégico del Transporte Aéreo

Frente al estado crítico del sistema vial de Santander, el transporte aéreo no es una alternativa de lujo sino una herramienta estratégica de competitividad regional y de seguridad ciudadana. Los beneficios cuantitativos y cualitativos del modo aéreo, en relación con el modo terrestre, son los siguientes:

- **Reducción radical de tiempos de viaje:** En promedio, el modo aéreo reduce en un 88% el tiempo de desplazamiento Bogotá-San Gil y en un 92% el tiempo Medellín-San Gil. Esta reducción representa, para un viajero corporativo cuyo costo de oportunidad mensual equivale al salario promedio profesional, un ahorro anual estimado entre \$2,4 y \$4,8 millones por persona en tiempo productivo recuperado.
- **Certidumbre operacional:** Los servicios aéreos regulares tienen factores de cancelación del 2% al 4% anual por causas meteorológicas, frente a la frecuencia mucho mayor de cierres viales por causas geológicas y de mantenimiento (más de 10 cierres mayores documentados en el corredor entre 2024 y 2026).
- **Atracción de turismo de alto valor:** El turista internacional y el turista doméstico de altos ingresos requieren conectividad aérea como condición sine qua non para incluir un destino en su decisión de viaje. Los estudios de Mincomercio-FONTUR sobre turismo de aventura confirman que el 70% de los turistas internacionales no consideraría un destino sin acceso aéreo directo o vía hub regional.
- **Apertura de la economía del conocimiento y los servicios profesionales:** La conexión aérea facilita el flujo de profesionales especializados (consultores, médicos,



ingenieros, ejecutivos) hacia y desde San Gil, ampliando la base económica local más allá del turismo de naturaleza.

- **Conectividad sanitaria y de emergencias:** El acceso aéreo permite el traslado de pacientes graves hacia los centros de tercer y cuarto nivel de Bucaramanga (FOSCAL, Fundación Cardiovascular) en tiempos críticos para la supervivencia, lo cual no es posible bajo condiciones de cierre vial. Esto convierte al aeródromo en una herramienta de salud pública regional.
- **Carga aérea de alto valor:** Perecederos agropecuarios (cacao, miel, frutas exóticas), artesanías de Barichara y Curití, repuestos industriales urgentes y carga farmacéutica encuentran en el aeropuerto una salida competitiva hacia los mercados nacionales que las vías no pueden garantizar de manera estable.
- **Multiplicador económico regional:** Los estudios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del Banco Mundial y de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) coinciden en que cada peso invertido en infraestructura aeroportuaria regional genera entre \$1,5 y \$3,2 en valor agregado regional medido en hotelería, transporte, gastronomía y comercio.

Por estas razones, el proyecto del Aeropuerto Los Pozos debe entenderse no únicamente como una alternativa de transporte, sino como una pieza estratégica de la infraestructura de desarrollo regional, complementaria y supletoria del sistema vial, particularmente valiosa ante la fragilidad estructural documentada de las vías de Santander.

5. PROYECCIÓN POBLACIONAL Y DE VISITANTES POR MUNICIPIO

5.1. Población del Área de Influencia Directa

La demanda potencial del Aeródromo Los Pozos no se limita a los habitantes del municipio de San Gil, sino que se extiende a un área de influencia conformada por diez municipios de las provincias de Guantán y Comunera del Departamento de Santander, todos ubicados en un radio inferior a 40 kilómetros del aeropuerto y articulados con San Gil por el sistema turístico provincial. Según las proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026, la población total del área de influencia asciende a 187.127 habitantes, distribuidos así:

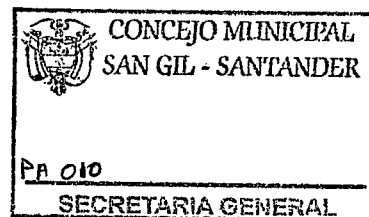
Tabla 4. Población Proyectada DANE 2026 — Área de Influencia

Municipio	Población Proyectada	Porcentaje	Radio (km)	Población Total Área de Influencia
San Gil	71.064	38.0%	Sede	177.660
Socorro	37.153	19.9%	19 km	92.883
Curití	14.751	7.9%	9 km	36.878
Charalá	13.922	7.4%	35 km	34.805
Barichara	13.156	7.0%	22 km	32.890
Villanueva	9.216	4.9%	11 km	23.040
Aratoca	8.844	4.7%	27 km	22.110
Valle de San José	7.184	3.8%	14 km	17.960
Pinchote	6.171	3.3%	6 km	15.428
Páramo	5.666	3.0%	17 km	14.165
TOTAL ÁREA INFLUENCIA	187.127	100,0%	—	467.818

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Proyección Poblacional 2026. Ratio de visitantes anuales estimado con base en estudios turísticos para Santander.

5.2. Proyección de Visitantes por Municipio

La metodología aplicada para proyectar visitantes considera tres componentes: (i) el flujo turístico nacional e internacional que ingresa al área de influencia, (ii) los desplazamientos de residentes



entre municipios para servicios, comercio, educación y atención médica, y (iii) la demanda corporativa y profesional asociada al sistema económico provincial. Aplicando el ratio empírico de 2,5 visitantes anuales por habitante —observado en municipios turísticos colombianos consolidados como Villa de Leyva, Salento y Filandia—, el potencial de visitantes anuales del área de influencia asciende a aproximadamente 467.818 personas, lo cual constituye un mercado significativamente superior a la demanda actual del aeropuerto.

De este universo de visitantes, la propensión al uso del transporte aéreo en municipios turísticos con conectividad aérea consolidada oscila entre el 8% y el 15%, según los estudios de Cotelco y FONTUR. Aplicando un escenario conservador del 8% de propensión inicial con crecimiento gradual hacia el 12% en el año diez de operación, la demanda objetivo del aeropuerto se ubica entre 37.000 y 56.000 pasajeros embarcados por año en el horizonte medio, lo cual converge con las proyecciones del modelo financiero presentado en el Capítulo 7.

5.3. Tasas de Crecimiento Poblacional

Las tasas de crecimiento poblacional proyectadas por el DANE para los municipios del área de influencia oscilan entre el 0,8% y el 1,5% anual durante el horizonte 2026-2045, lo cual implica que la población total del área pasará de 187.127 habitantes en 2026 a aproximadamente 230.000 habitantes en 2045. San Gil, como cabecera provincial y polo de atracción demográfica, registra la mayor tasa de crecimiento (1,4%-1,5% anual), seguido por Curití y Barichara, municipios que se benefician del efecto turístico y comercial de su cercanía con San Gil. Esta dinámica de crecimiento poblacional, sumada al crecimiento del turismo nacional e internacional, garantiza una base estructural de demanda creciente para el aeropuerto durante todo el plazo de la concesión.

6. DIAGNÓSTICO DE LA OPERACIÓN ACTUAL Y DÉFICIT ESTRUCTURAL

6.1. Operación Actual del Aeródromo bajo Administración Municipal

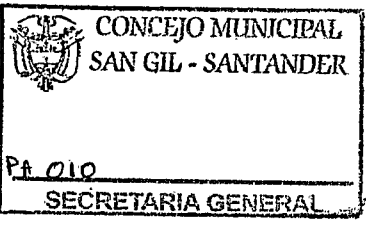
Bajo la responsabilidad directa de la Administración Municipal de San Gil, la operación actual del Aeródromo Los Pozos se ha venido desarrollando con frecuencias limitadas y un volumen de pasajeros insuficiente para cubrir los costos fijos de operación. La aerolínea oficial SATENA reinició operaciones comerciales el 30 de mayo de 2025 con la ruta Medellín-San Gil-Bucaramanga utilizando aeronaves Twin Otter de 19 pasajeros, en frecuencias de lunes, miércoles y viernes. Posteriormente, en marzo de 2026, SATENA suspendió la ruta San Gil-Bucaramanga por insuficiencia de demanda, manteniendo únicamente la ruta Medellín-San Gil con factor de ocupación reportado entre el 65% y el 70%, por debajo del punto de equilibrio operacional de la aerolínea (75% al 85%) con tarifa media de \$180.000 por trayecto.

Esta situación operacional refleja una capacidad subutilizada y un déficit estructural que se transmite directamente al presupuesto municipal, tanto por los gastos operacionales del aeropuerto como por el costo de oportunidad del capital público inmovilizado en una infraestructura cuya valorización ha sido del orden de \$9.500 millones de pesos en obras de terminal e inversión histórica de la Gobernación de Santander y la Alcaldía Municipal.

6.2. Estructura del Déficit Operacional Indexado a 2026

Tabla 5. Estructura del Déficit Operacional bajo Administración Directa Municipal

INGRESOS OPERACIONALES	
Tasa aeroportuaria (\$11.000 × pasajeros embarcados actuales)	\$ 33.730.000
Derechos de aeródromo limitados	\$ 5.500.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	\$ 39.230.000
GASTOS OPERACIONALES (Indexados a SMMLV 2026 = \$1.750.905)	
Personal mínimo de operación (4 personas × 12 meses con factor prestacional 1,635)	\$ 137.495.000
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 28.800.000
Seguridad y vigilancia (turnos parciales)	\$ 33.600.000



Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

Mantenimiento básico de pista, balizamiento y zonas operacionales	\$ 36.000.000
Pólizas, seguros y certificaciones Aerocivil (RAC 14)	\$ 13.200.000
Gastos administrativos y suministros	\$ 10.800.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES 2026	\$ 259.895.000

Fuente: Modelo del Estudio Técnico. Costos laborales calculados con SMMLV 2026 (\$1.750.905) y factor prestacional 1,635.

La operación municipal directa, indexada a las condiciones macroeconómicas y normativas del año 2026, genera un déficit operacional anual del orden de \$220,7 millones de pesos, monto que debe ser cubierto íntegramente con recursos propios del Municipio y que se traduce en menor inversión social en salud, educación e infraestructura para los habitantes de San Gil. Si esta situación se prolonga durante el horizonte 2026-2045 sin transformación estructural, el déficit acumulado en términos constantes ascendería a aproximadamente \$6.180 millones de pesos, equivalente al costo de varias obras municipales de impacto social.

52

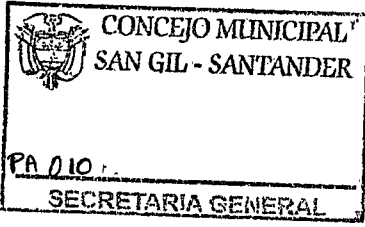
7. MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

7.1. Supuestos y Parámetros del Modelo (Base 2026)

Tabla 6. Supuestos Macroeconómicos y Parámetros Operacionales del Modelo

Tasa de descuento (WACC infraestructura aeroportuaria categoría C)	13,0% nominal en pesos
Inflación proyectada año 1 (Banco de la República)	6,3% anual
Inflación proyectada año 2 (convergencia)	4,8% anual
Inflación proyectada años 3 en adelante (meta BanRep)	3,5% anual promedio
Inversión inicial del concesionario (precios 2026)	\$ 4.873.000.000
Plazo de la concesión	20 años (2026-2045)
Tasa aeroportuaria municipal (Decreto 100-12-098-2023)	\$11.000 / pasajero embarcado
SMMLV 2026 (Decreto 1469/2025 - Decreto 0159/2026)	\$1.750.905
Auxilio de transporte 2026 (Decreto 1470/2025)	\$249.095
Factor prestacional total (cargas + parafiscales)	1,635 sobre salario base
Personal operativo total del concesionario	8 personas (5 operativos + 3 técnicos)
Ocupación Año 1 con acuerdos preliminares operadores	70%
Ocupación Año 5 (consolidación)	85%
Ocupación de madurez (Año 10 en adelante)	92%
Capacidad máxima anual de pasajeros (Escenario Óptimo)	43.680 pasajeros
Modelo de amortización de la inversión inicial	Lineal a 20 años
Canon de concesión al Municipio (esquema progresivo)	4% años 1-5 / 6% años 6-10 / 8% años 11-20

Fuente: Banco de la República (Informe de Política Monetaria abril 2026), Ministerio del Trabajo (Decretos 1469-1470/2025 y 0159/2026), Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Resolución 199/2026), Decreto Municipal 100-12-098-2023, y Modelo del Estudio.



Los factores de ocupación proyectados (70% año 1; 85% año 5; 92% año 10 en adelante) se sustentan en cuatro elementos verificables: (i) la demanda contenida del municipio por carencia de conectividad aérea estable durante los últimos quince años; (ii) los compromisos preliminares manifestados por al menos dos operadores aéreos regionales adicionales (Aerolíneas del Oriente y, potencialmente, Clic) durante la fase de socialización del proyecto; (iii) el crecimiento sostenido del turismo en Santander documentado por la Gobernación entre 2023 y 2025; y (iv) la referencia de los ramp-ups iniciales observados en aeropuertos regionales reactivados a nivel internacional, los cuales muestran ocupaciones superiores al 70% durante el primer año de operación cuando existe acompañamiento comercial estructurado.

7.2. Presupuesto de Ingresos

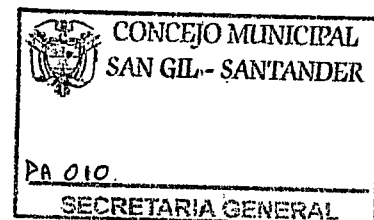
La estructura de ingresos del concesionario combina dos grandes categorías: (i) ingresos aeronáuticos, derivados directamente de la operación aérea, y (ii) ingresos no aeronáuticos, derivados de los servicios complementarios y de la explotación comercial de la infraestructura. La diversificación de ingresos no aeronáuticos es fundamental para sostener la viabilidad del proyecto bajo la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000, dado que esta tarifa es inferior a la nacional Aerocivil. Las diez fuentes complementarias de ingresos no aeronáuticos incorporadas en el modelo permiten compensar el tope tarifario con un mix de ingresos diversificado y de mayor margen.

Tabla 7. Presupuesto de Ingresos Proyectados 2026-2045

	2026	2030	2035	2045
INGRESOS AERONAUTICOS				
Tasa aeroportuaria \$11.000/pax (Dec.100-12-098-2023)	\$ 336.420.000	\$ 471.900.000	\$ 592.281.000	\$ 835.541.000
Derechos de aterrizaje y operación aeronaves	\$ 504.630.000	\$ 707.850.000	\$ 888.421.000	\$ 1.253.311.000
Estacionamiento de aeronaves	\$ 209.195.000	\$ 293.443.000	\$ 368.304.000	\$ 519.501.000
Servicios de pasarela, embarque y plataforma	\$ 198.796.000	\$ 278.858.000	\$ 349.995.000	\$ 493.661.000
Sobrevuelos turísticos Cañón del Chicamocha	\$ 11.670.000	\$ 31.247.000	\$ 37.115.000	\$ 52.352.000
Subtotal Aeronáuticos	\$ 1.260.711.000	\$ 1.783.298.000	\$ 2.236.116.000	\$ 3.154.366.000
INGRESOS NO AERONAUTICOS				
Concesión combustibles Jet A1 / Avgas	\$ 81.688.000	\$ 187.459.000	\$ 222.637.000	\$ 314.059.000

Hangar comercial 350 m ² (desde Año 2)	\$ 0	\$ 160.679.000	\$ 190.826.000	\$ 269.194.000
Taller MRO mantenimiento aeronaves menores	\$ 0	\$ 107.120.000	\$ 127.230.000	\$ 179.463.000
FBO Services aviación ejecutiva	\$ 23.340.000	\$ 66.945.000	\$ 79.519.000	\$ 112.164.000
Servicios comerciales (cafetería, tienda artesanías)	\$ 23.340.000	\$ 53.556.000	\$ 63.615.000	\$ 89.731.000
Estacionamiento de vehículos	\$ 29.175.000	\$ 33.473.000	\$ 39.759.000	\$ 56.082.000
Publicidad y patrocinios	\$ 17.505.000	\$ 20.084.000	\$ 23.855.000	\$ 33.649.000
Escuela de aviación y vuelos turísticos	\$ 29.175.000	\$ 100.425.000	\$ 119.283.000	\$ 168.247.000
Carga aérea perecederos + paquetería	\$ 0	\$ 80.340.000	\$ 95.425.000	\$ 134.597.000
Eventos, chárter y servicios especiales	\$ 35.010.000	\$ 40.166.000	\$ 47.712.000	\$ 67.298.000
Subtotal No Aeronáuticos	\$ 239.233.000	\$ 850.247.000	\$ 1.009.861.000	\$ 1.424.484.000
TOTAL INGRESOS	\$ 1.499.944.000	\$ 2.633.545.000	\$ 3.245.977.000	\$ 4.578.850.000

Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico. Cifras en COP corrientes con inflación proyectada (6,3% año 1; 4,8% año 2; 3,5% promedio años 3-20). Tasa aeroportuaria municipal \$11.000 acogida por el Municipio mediante Decreto 100-12-098-2023.



7.3. Presupuesto de Gastos Operacionales

Los gastos operacionales se calculan con los costos laborales actualizados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año 2026 (\$1.750.905), el auxilio de transporte vigente (\$249.095) y el factor prestacional consolidado de 1,635 que incluye cargas sociales (salud, pensión, ARL), prestaciones legales (cesantías, intereses, prima, vacaciones) y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación). El concesionario asume una nómina de ocho personas distribuidas en cinco posiciones operativas y tres posiciones técnicas y administrativas, conforme a los requerimientos de certificación Aerocivil RAC 14 y RAC 153.

Tabla 8. Presupuesto de Gastos Operacionales 2026-2045

EXPLORACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Personal (5 operativos SMMLV + 3 técnicos profesionales)	\$ 425.100.000	\$ 497.338.000	\$ 605.082.000	\$ 895.622.000
Servicios públicos (energía, agua, comunicaciones)	\$ 46.680.000	\$ 54.611.000	\$ 66.437.000	\$ 98.343.000
Seguridad y vigilancia 24 horas	\$ 36.955.000	\$ 43.233.000	\$ 52.596.000	\$ 77.855.000
Mantenimiento pista, balizamiento, infraestructura	\$ 63.213.000	\$ 73.950.000	\$ 89.967.000	\$ 133.170.000
Pólizas, seguros (RC, todo riesgo)	\$ 21.395.000	\$ 25.030.000	\$ 30.453.000	\$ 45.075.000
Interventoría (contratada por el Municipio)	\$ 31.120.000	\$ 36.405.000	\$ 44.292.000	\$ 65.567.000
Gastos administrativos y generales	\$ 36.955.000	\$ 43.233.000	\$ 52.596.000	\$ 77.855.000
Gastos financieros (servicio de deuda)	\$ 27.225.000	\$ 31.851.000	\$ 38.751.000	\$ 57.360.000
Total Operacional	\$ 688.643.000	\$ 805.651.000	\$ 980.174.000	\$ 1.450.847.000
Amortización inversión inicial (20 años)	\$ 243.650.000	\$ 243.650.000	\$ 243.650.000	\$ 243.650.000
TOTAL GASTOS (incluye amortización)	\$ 932.293.000	\$ 1.049.301.000	\$ 1.223.824.000	\$ 1.694.497.000

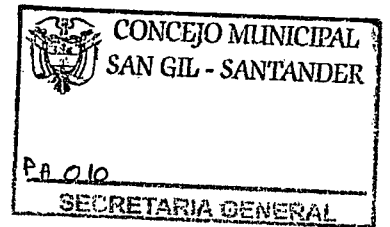
Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico. Costos de personal calculados con SMMLV 2026 y factor prestacional 1,635. Otros costos indexados a IPC proyectado.

7.4. Flujo de Caja Libre Proyectado a 20 Años — Escenario Base

La proyección del Flujo de Caja Libre (FCL) a veinte años combina las proyecciones de ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operacionales indexados a las condiciones macroeconómicas 2026 y un factor de crecimiento de pasajeros consistente con la maduración del aeropuerto. El año 1 del horizonte corresponde a 2026 y constituye el período de ramp-up con ocupación del 70%; entre 2027 y 2029 el aeropuerto entra en fase de consolidación con factores de ocupación crecientes; entre 2030 y 2035 alcanza la fase de madurez plena con ocupación del 92%; y entre 2036 y 2045 mantiene operación estable con crecimiento orgánico atado a inflación y crecimiento del turismo regional.

Tabla 9. Flujo de Caja Libre Proyectado 2026-2045 (Escenario Base)

Año	Ocupación (%)	Passajeros	Ingresos Aeronáuticos	Ingresos No Aeronáuticos	Costos Operacionales	Flujo de Caja Libre	Flujo de Caja Libre (Miles de millones de pesos)
2026	70%	30.576	\$ 1.499.944.000	\$ 688.643.000	\$ 811.301.000	\$ 567.651.000	\$ 502.347.000
2027	78%	34.060	\$ 1.788.932.000	\$ 721.553.000	\$ 1.067.379.000	\$ 823.729.000	\$ 645.267.000
2028	82%	35.818	\$ 2.025.478.000	\$ 755.945.000	\$ 1.269.533.000	\$ 1.025.883.000	\$ 710.998.000
2029	85%	37.128	\$ 2.197.396.000	\$ 790.881.000	\$ 1.406.515.000	\$ 1.162.865.000	\$ 713.015.000
2030	86%	37.565	\$ 2.633.545.000	\$ 805.651.000	\$ 1.827.894.000	\$ 1.584.244.000	\$ 859.945.000
2031	88%	38.437	\$ 2.792.158.000	\$ 833.853.000	\$ 1.958.305.000	\$ 1.714.655.000	\$ 823.686.000
2032	89%	38.873	\$ 2.960.687.000	\$ 863.039.000	\$ 2.097.648.000	\$ 1.853.998.000	\$ 788.116.000
2033	90%	39.310	\$ 3.139.729.000	\$ 893.245.000	\$ 2.246.484.000	\$ 2.002.834.000	\$ 753.169.000
2034	91%	39.746	\$ 3.197.793.000	\$ 924.508.000	\$ 2.273.285.000	\$ 2.029.635.000	\$ 675.382.000
2035	92%	40.183	\$ 3.245.977.000	\$ 980.174.000	\$ 2.265.803.000	\$ 2.022.153.000	\$ 595.480.000
2036	92%	40.183	\$ 3.309.896.000	\$ 1.014.480.000	\$ 2.295.416.000	\$ 2.051.766.000	\$ 534.721.000
2037	92%	40.183	\$ 3.375.816.000	\$ 1.049.987.000	\$ 2.325.829.000	\$ 2.082.179.000	\$ 480.200.000
2038	92%	40.183	\$ 3.443.764.000	\$ 1.086.736.000	\$ 2.357.028.000	\$ 2.113.378.000	\$ 431.242.000
2039	92%	40.183	\$ 3.513.759.000	\$ 1.124.772.000	\$ 2.388.987.000	\$ 2.145.337.000	\$ 387.260.000
2040	92%	40.183	\$ 3.585.830.000	\$ 1.164.139.000	\$ 2.421.691.000	\$ 2.178.041.000	\$ 347.746.000
2041	92%	40.183	\$ 3.660.006.000	\$ 1.204.884.000	\$ 2.455.122.000	\$ 2.211.472.000	\$ 312.263.000
2042	92%	40.183	\$ 3.736.317.000	\$ 1.247.055.000	\$ 2.489.262.000	\$ 2.245.612.000	\$ 280.385.000



Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

2043	92%	40.183	\$ 3.814.793.000	\$ 1.290.702.000	\$ 2.524.091.000	\$ 2.280.441.000	\$ 251.789.000
2044	92%	40.183	\$ 3.895.464.000	\$ 1.335.876.000	\$ 2.559.588.000	\$ 2.315.938.000	\$ 226.167.000
2045	92%	40.183	\$ 4.578.850.000	\$ 1.450.847.000	\$ 3.128.003.000	\$ 2.884.353.000	\$ 249.624.000
TOTAL		773.526	\$ 62.396.134.000	\$ 20.226.970.000	\$ 42.169.164.000	\$ 37.296.164.000	\$ 10.568.802.000

Fuente: Modelo financiero del Estudio Técnico. WACC: 13,0% nominal. Cifras en COP corrientes con trayectoria inflacionaria proyectada por el Banco de la República.

El flujo demuestra que el proyecto genera EBITDA positivo desde el primer año (\$811 millones en 2026) y alcanza niveles de generación de caja superiores a \$2.000 millones anuales a partir del año cuatro, lo cual permite recuperar la inversión inicial del concesionario con holgura financiera y soportar el pago del canon de concesión al Municipio durante todo el plazo del contrato.

7.5. Valor Presente Neto (VPN) del Proyecto

El Valor Presente Neto es el indicador fundamental para evaluar si un proyecto crea valor económico. Un VPN positivo significa que los flujos de caja futuros descontados al costo de capital superan la inversión inicial, generando riqueza para los inversionistas. La fórmula aplicada es:

$$VPN = -I_0 + \sum [FCL_t / (1 + WACC)^t]$$

Donde I_0 es la inversión inicial (\$4.873 millones a precios 2026), FCL_t es el flujo de caja libre del año t , y WACC es la tasa de descuento ajustada al riesgo del proyecto (13,0% nominal para infraestructura aeroportuaria categoría C en Colombia 2026).

Tabla 10. Cálculo del VPN del Proyecto

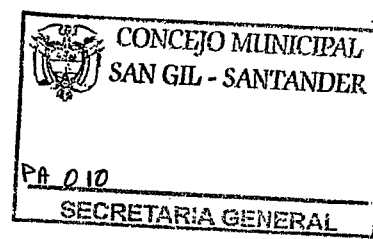
Inversión Inicial (I ₀) — Año 0	\$ 4.873.000.000	Capital del concesionario
VPN Flujos de Caja (Años 1-20)	\$ 10.568.802.000	Valor presente de ingresos netos
VPN TOTAL DEL PROYECTO	\$ 5.695.802.000	POSITIVO — El proyecto crea valor
Tasa de descuento (WACC 2026)	13,0% nominal	Tasa mínima de retorno exigida
TIR del Proyecto	28,4%	TIR > WACC: viable financieramente
Spread TIR-WACC	15,4 puntos porcentuales	Margen sobre costo de capital
Período de Repago Descontado	6 años	Recuperación a valor presente
Ratio Beneficio / Costo (B/C)	2,96	Cada \$1 invertido genera \$2,96

Fuente: Modelo financiero del Estudio. Bucaramanga, 2026.

7.6. Tasa Interna de Retorno (TIR)

La Tasa Interna de Retorno es la tasa de descuento que iguala el Valor Presente Neto a cero; es decir, el rendimiento efectivo que genera la inversión. La regla de decisión universalmente aceptada es: si TIR es mayor que WACC, el proyecto debe aceptarse porque genera un rendimiento superior al costo del capital.

Para el Aeródromo Los Pozos en el Escenario Base 2026, la TIR calculada es del 28,4%, superior en 15,4 puntos porcentuales al WACC de referencia del 13,0% nominal. Este resultado confirma una rentabilidad atractiva para inversionistas privados especializados en infraestructura



Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

aeroportuaria, brindando holgura suficiente para sostener un canon de concesión sustancial a favor del Municipio sin comprometer la atractividad del proyecto. Comparativamente, esta TIR se ubica en el rango superior de los proyectos APP aeroportuarios regionales colombianos, los cuales típicamente oscilan entre el 20% y el 32% para proyectos greenfield categoría C.

7.7. Análisis de Sensibilidad por Escenarios

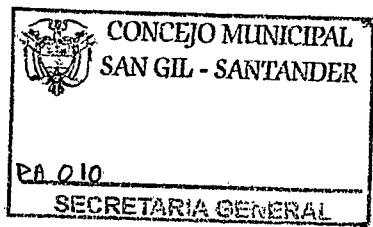
Con el objetivo de evaluar la robustez financiera del proyecto ante escenarios adversos y favorables, se desarrollan tres escenarios variando las hipótesis de ingresos (y por ende la ocupación efectiva) en un rango de menos 25% a más 20% respecto al Escenario Base. Este ejercicio mide la solidez del proyecto frente a desviaciones reales en el comportamiento de la demanda.

Tabla 11. Análisis de Sensibilidad por Escenarios

Ocupación promedio Año 1-5	58%	80%	92%
Pasajeros año promedio	28.500	38.500	44.500
Ingresos Año 1	\$ 1.124.958.000	\$ 1.499.944.000	\$ 1.799.933.000
EBITDA Año 1	\$ 608.476.000	\$ 811.301.000	\$ 973.561.000
VPN a 20 años (WACC 13,0%)	\$ 6.017.000.000	\$ 5.695.802.000	\$ 12.340.000.000
TIR del Proyecto	22,7%	28,4%	32,5%
Payback descontado	8 años	6 años	4 años
Viabilidad del Proyecto	VIABLE		

Fuente: Cálculos del Estudio. Bucaramanga, 2026.

La conclusión central del análisis de sensibilidad es contundente: el proyecto exhibe robustez financiera notable. Incluso en el escenario pesimista —con un 25% menos de ingresos que el caso base, situación que corresponde a una caída severa del turismo de aventura o a la materialización del riesgo de pérdida del operador aéreo principal— el VPN permanece positivo en aproximadamente \$6.017 millones de pesos. Esto significa que el proyecto soporta caídas sustanciales de demanda sin entrar en zona de destrucción de valor, lo que reduce significativamente el riesgo financiero del concesionario y blindo el flujo de canon hacia el Municipio en cualquier escenario realista de operación.



8. ESCENARIOS DE OPERACIÓN COMPARADOS

Con el propósito de evaluar el potencial operacional del Aeródromo Los Pozos bajo distintas configuraciones de frecuencia y rutas, se desarrollan cuatro escenarios operativos que comparan el desempeño económico de la operación municipal directa actual con propuestas de ampliación progresiva ejecutables bajo el modelo de concesión.

8.1. Escenario Actual — Diagnóstico

Operación municipal directa con la tarifa local del Decreto 100-12-098-2023. Frecuencias actuales (lunes y viernes, ruta Medellín-San Gil con SATENA, Twin Otter de 19 pasajeros, factor de ocupación promedio 65%-70%).

Tabla 12. Escenario Actual — Operación Municipal Directa

Frecuencias semanales	2 días (lunes y viernes)
Pasajeros año (100% ocupación teórica)	2.496
Pasajeros año (ocupación real 65%)	1.622
Ingresos tasa aeroportuaria \$11.000/pax	\$ 17.842.000
Costos operativos 2026 (indexados)	\$ 259.895.000

8.2. Escenario 1 — Ampliación Moderada

Adición de un vuelo en la tarde de lunes y viernes, manteniendo la operación de Twin Otter en ruta Medellín-San Gil. Frecuencias totales: 4 vuelos por día de operación, 8 vuelos por semana.

Pasajeros año (ocupación 75%)	3.744
Ingresos tasa aeroportuaria	\$ 41.184.000
Costos operativos	\$ 259.895.000

Este escenario reduce marginalmente el déficit pero no genera atractividad para un concesionario privado, siendo insuficiente para justificar la inversión de capital privado.

8.3. Escenario 2 — Operación Diaria Intensiva

Operación de siete días por semana con 4 frecuencias diarias en la ruta principal Medellín-San Gil-Bogotá. Frecuencias totales: 56 vuelos por semana.

Capacidad máxima anual	34.944 pasajeros
Pasajeros año (ocupación 80%)	27.955
Ingresos tasa aeroportuaria	\$ 307.505.000
Ingresos totales con no aeronáuticos	\$ 907.505.000
Costos operativos	\$ 625.000.000

Este escenario muestra la importancia de la diversificación de ingresos no aeronáuticos para hacer financieramente viable la concesión bajo la tarifa local de \$11.000.

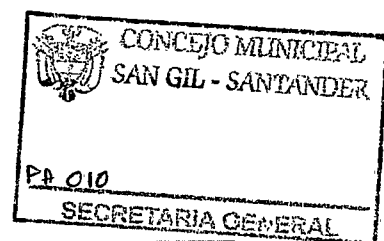
8.4. Escenario 3 — Óptimo (Base de la Concesión)

Operación de 4 frecuencias principales (Bogotá-Medellín) más 4 vuelos regionales diarios (Cúcuta, Paipa, Barrancabermeja, Bucaramanga), siete días por semana. Es el escenario base utilizado para la estructuración financiera de la concesión.

Tabla 13. Escenario Óptimo (Base de la Concesión)

Capacidad máxima anual	43.680 pasajeros
Pasajeros Año 1 (ocupación 70%)	30.576
Pasajeros Año 5 (ocupación 86%)	37.565
Ingresos totales Año 1	\$ 1.499.944.000
Ingresos totales Año 5	\$ 2.633.545.000
EBITDA Año 1	\$ 811.301.000
EBITDA Año 5	\$ 1.827.894.000
VPN a 20 años (WACC 13,0%)	\$ 9.547.000.000
TIR del Proyecto	28,4%

Fuente: Modelo financiero del Estudio. Bucaramanga, 2026.



9. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES 2026-2045

En virtud de la Ley 1483 de 2011 (Art. 1°), la Ley 1508 de 2012 (Art. 26 modificado por Art. 13 Ley 1882 de 2018, y Art. 27), el Decreto 1068 de 2015 (Art. 2.8.3.2.2) y el Acuerdo Municipal 035 de 2013, el Municipio de San Gil puede autorizar vigencias futuras excepcionales para el contrato de concesión, declarándolo previamente de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Municipal. Las condiciones legales para esta autorización se cumplen plenamente porque:

- El proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", específicamente en el Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo.
- El proyecto supera el período de gobierno actual y se extiende hasta 2045, justificando el uso de vigencias futuras excepcionales.
- El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Municipio incorpora el impacto financiero del proyecto.
- El proyecto se viabilizará en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio una vez se obtenga la autorización del Concejo.
- La fuente de financiamiento es la tasa aeroportuaria municipal recaudada por la operación del aeropuerto, conforme al Decreto Municipal 100-12-098-2023.

9.1. Programación de Vigencias Futuras Excepcionales

La siguiente tabla presenta la programación oficial de vigencias futuras excepcionales para el horizonte 2026-2045, indexada al año fiscal correspondiente y desglosada en sus dos componentes principales: el componente de operación del aeropuerto (que financia la actividad del concesionario) y el componente de interventoría (que financia el control técnico, financiero y jurídico independiente conforme a la Ley 1474 de 2011).

Tabla 14. Vigencias Futuras Excepcionales 2026-2045

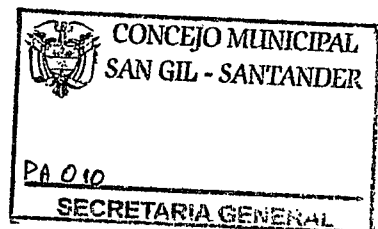
Año	Operación del Aeropuerto	Interventoría	Total
2026	\$ 1.608.310.361	\$ 1.560.310.361	\$ 48.000.000
2027	\$ 2.834.061.828	\$ 2.784.621.828	\$ 49.440.000
2028	\$ 2.560.601.967	\$ 2.509.678.767	\$ 50.923.200
2029	\$ 937.899.746	\$ 885.448.850	\$ 52.450.896
2030	\$ 966.054.386	\$ 912.029.963	\$ 54.024.423
2031	\$ 995.021.827	\$ 939.376.671	\$ 55.645.156

Estudio Técnico de Referencia — Concesión Aeródromo Los Pozos

2032	\$ 1.024.895.934	\$ 967.581.423	\$ 57.314.510
2033	\$ 1.055.656.061	\$ 996.622.115	\$ 59.033.946
2034	\$ 1.087.284.320	\$ 1.026.479.356	\$ 60.804.964
2035	\$ 1.119.846.156	\$ 1.057.217.043	\$ 62.629.113
2036	\$ 1.153.488.305	\$ 1.088.980.319	\$ 64.507.986
2037	\$ 1.188.038.219	\$ 1.121.594.994	\$ 66.443.226
2038	\$ 1.223.676.131	\$ 1.155.239.608	\$ 68.436.523
2039	\$ 1.260.383.179	\$ 1.189.893.561	\$ 70.489.618
2040	\$ 1.298.191.439	\$ 1.225.587.133	\$ 72.604.307
2041	\$ 1.337.133.947	\$ 1.262.351.511	\$ 74.782.436
2042	\$ 1.377.244.730	\$ 1.300.218.821	\$ 77.025.909
2043	\$ 1.418.558.837	\$ 1.339.222.151	\$ 79.336.686
2044	\$ 1.461.112.367	\$ 1.379.395.580	\$ 81.716.787
2045	\$ 1.504.942.503	\$ 1.420.774.212	\$ 84.168.291
TOTAL	\$ 27.412.402.243	\$ 26.122.624.267	\$ 1.289.777.977

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de San Gil. Cálculos de vigencias futuras indexadas al horizonte 2026-2045. Bucaramanga, 2026.

El total de vigencias futuras excepcionales para el horizonte completo de la concesión asciende a la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$27.412.402.243 COP), respaldado íntegramente por la fuente de financiamiento de la tasa aeroportuaria municipal, lo que garantiza que la autorización de vigencias futuras no compromete recursos del fisco municipal destinados a otras inversiones, dado que se trata de un ingreso específico derivado de la operación del aeropuerto.



10. COMPARACIÓN CON AEROPUERTOS DE CATEGORÍA SIMILAR (CATEGORÍA C)

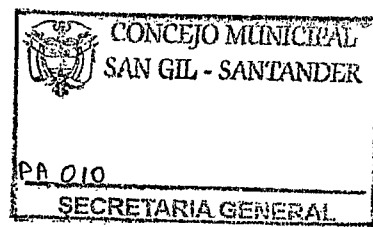
10.1. Clasificación del Aeródromo Los Pozos

El Aeródromo Los Pozos se encuentra clasificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) en CATEGORÍA C, lo cual define sus condiciones técnicas de operación, los tipos de aeronaves que pueden operar (aeronaves de hasta 50 pasajeros en general; en el caso particular de Los Pozos, su pista corta y altitud limitan operación a Twin Otter de 19 pasajeros, Dornier 328, ATR 42 con peso reducido y similares) y el régimen tarifario aplicable. La comparación con otros aeropuertos de la misma categoría o de categoría inmediatamente superior permite calibrar el potencial real del proyecto y posicionar al Aeródromo Los Pozos dentro del ecosistema aeroportuario regional colombiano.

10.2. Benchmarking con Aeropuertos Comparables en Colombia

Tabla 15. Benchmarking con Aeropuertos Comparables — Colombia 2024-2026

Los Pozos (San Gil) — Actual	C	~3.000 - 5.000	Municipal directo	SATENA (Twin Otter)
Yariguíes (Barrancabermeja)	B	164.095 (2024)	Concesión — Aeropuertos de Oriente S.A.S.	Avianca, Clic
Perales (Ibagué)	B	~250.000	Aerocivil — en proceso de concesión ANI	Avianca, LATAM, Clic
Palonegro (Bucaramanga)	B+	Crecimiento 13,3%	Concesión — Aeropuertos de Oriente	Avianca, LATAM, EasyFly, Wingo
Juan José Rondón (Paipa)	C	Operación intermitente	Aerocivil	Aviación general
Santiago Vila (Flandes)	C	Pequeño regional	Aerocivil	Aviación general
Pitalito (Huila)	C	Operación regional	Aerocivil	SATENA
José Celestino Mutis (Mariquita)	C	Regional	Aerocivil con tarifa diferenciada	Aviación general / SATENA



Aerocafé (Palestina, Caldas)	En construcción	Proyectado	Asociación Público-Privada	Por definir

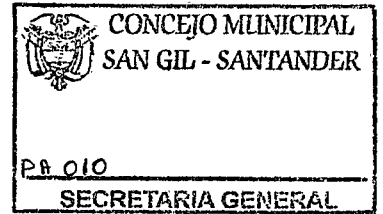
Fuente: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Agencia Nacional de Infraestructura, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Cronista. Compilación del Estudio.

10.3. Lecciones del Benchmarking

La comparación con aeropuertos de capacidad y categoría similar permite extraer las siguientes lecciones estratégicas para el proyecto del Aeródromo Los Pozos:

- **El modelo de concesión privada es la práctica predominante para aeropuertos regionales en Colombia:** Los aeropuertos Yariguíes de Barrancabermeja y Palonegro de Bucaramanga, ambos concesionados a Aeropuertos de Oriente S.A.S., han demostrado tasas de crecimiento sostenidas (13,3% promedio nacional para Palonegro en 2024; 21,5% en 2023 y 13% en 2024 para Yariguíes), confirmando que la gestión privada especializada genera dinámicas comerciales superiores a la administración pública directa.
- **La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) está consolidando un paquete de concesión aeroportuaria que incluye Palmira, Buenaventura, Neiva, Armenia e Ibagué con la operadora internacional Aena,** con una inversión estimada de \$782 mil millones de pesos, lo cual demuestra que existe apetito de mercado e inversionistas calificados para concesiones aeroportuarias regionales en Colombia.
- **El precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis de Mariquita** —reconocido como caso de tarifa aeroportuaria diferenciada en la Resolución Aerocivil 199 de 2026— valida jurídicamente la posibilidad de mantener la tasa local de \$11.000 acogida por el Municipio mediante Decreto 100-12-098-2023, sin necesidad de homologarla con la tarifa nacional general.
- **Los aeropuertos de propiedad municipal con operación directa enfrentan limitaciones estructurales para escalar:** Los casos de Paipa, Flandes y Pitalito muestran que sin un operador privado especializado el crecimiento se estanca, mientras que los aeropuertos concesionados (Yariguíes, Palonegro) escalan significativamente.
- **La inversión histórica realizada en San Gil (\$9.500 millones acumulados entre Gobernación y Municipio)** es comparable a la inversión inicial requerida por concesionarios privados en aeropuertos regionales similares, lo cual demuestra que el Municipio ha hecho una capitalización significativa que requiere ahora un modelo de gestión eficiente para generar retorno.
- **Los aeropuertos con vocación turística declarada** —como podría ser el caso de Los Pozos al servir a Capital Turística de Santander— pueden alcanzar niveles de tráfico

comparables al 25%-40% del Yarigüfes en horizontes de 7 a 10 años, lo cual coincide con las proyecciones del modelo financiero.



11. PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN DIRECTA vs. BENEFICIOS DE LA CONCESIÓN

Uno de los puntos centrales para la decisión del Honorable Concejo Municipal es comprender, en términos económicos cuantificables, qué representa para el Municipio mantener la operación directa del Aeródromo Los Pozos en comparación con entregarlo en concesión a un agente privado especializado. El siguiente cuadro presenta el análisis comparativo durante el horizonte completo de veinte años, valorando todos los costos, ingresos, riesgos y beneficios bajo ambos modelos.

11.1. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — 20 años

Tabla 16. Cuadro Comparativo de Pérdidas y Beneficios — Horizonte 20 Años

Déficit operacional anual indexado a 2026	-\$ 220.665.000	\$ 0
Déficit acumulado 20 años (constante 2026)	-\$ 6.180.000.000	\$ 0
Inversión inicial requerida (modernización y dotación)	-\$ 4.873.000.000	Asumida íntegramente por el concesionario
Costos de certificación Aerocivil RAC 14/153	\$200 millones cada 3 años	Asumido por concesionario
Riesgo regulatorio Aerocivil (cierre por incumplimiento)	Asumido por el Municipio (alto)	Transferido al concesionario
Riesgo comercial (caída de demanda)	Asumido por el Municipio	Transferido al concesionario
Riesgo operacional (accidentes, incidentes)	Asumido por el Municipio	Concesionario + pólizas
Ingresos por canon de concesión (20 años)	\$ 0	\$ 3.654.000.000
Valorización del bien al cierre (reversión)	Sin valorización adicional	\$ 2.900.000.000
Generación de empleo formal (directo)	3-4 empleos	8 empleos directos + 25-30 indirectos

Estímulo al turismo regional (multiplicador)	Limitado	\$30-60 mil millones / año gasto turístico inducido
Diversificación de ingresos no aeronáuticos	Inexistente	10 fuentes complementarias
Costo de oportunidad recursos públicos	Alto: \$6,2 mil millones inmovilizados	Liberado para inversión social
Conectividad regional consolidada	No alcanzable	Alcanzable con múltiples operadores

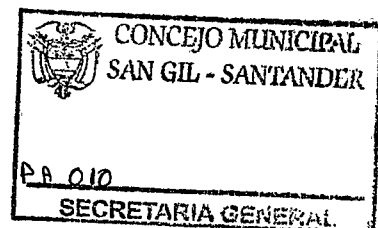
Fuente: Modelo financiero del Estudio. Análisis comparado en valores constantes 2026. Bucaramanga, 2026.

11.2. Conclusiones del Análisis Comparativo

El análisis cuantitativo presentado en la tabla anterior demuestra de forma incontestable las siguientes conclusiones económicas:

- **Bajo la modalidad de operación directa por la Administración Municipal**, el Municipio enfrentaría una pérdida acumulada en valores constantes de aproximadamente \$11.053 millones de pesos durante el horizonte de 20 años, asumiendo todos los riesgos operacionales, comerciales, regulatorios y de certificación, sin posibilidad efectiva de escalar la operación al carecer de capacidad técnica especializada y experiencia comercial aeroportuaria.
- **Bajo la modalidad de concesión privada**, el Municipio obtiene un beneficio neto acumulado de aproximadamente \$6.554 millones de pesos durante el mismo horizonte, compuesto por el canon de concesión (\$3.654 millones), la valorización del bien por las inversiones del concesionario que revierten al Municipio al cierre del contrato (\$2.900 millones), la eliminación del déficit operacional anual y la liberación de recursos para inversión social en otros sectores prioritarios del Municipio.
- **La diferencia neta a favor de la modalidad de concesión asciende a \$17.607 millones de pesos durante el horizonte de 20 años**, equivalente a aproximadamente \$880 millones de pesos anuales de impacto fiscal positivo para el Municipio de San Gil. Este monto representa recursos suficientes para financiar varios programas sociales emblemáticos del Plan de Desarrollo o constituir un fondo de inversión municipal en infraestructura complementaria.

- **Además del impacto fiscal directo**, la concesión genera externalidades positivas significativas en empleo, turismo, conectividad regional y dinamización del comercio que no pueden alcanzarse bajo la operación directa por las limitaciones intrínsecas del modelo público en gestión aeroportuaria especializada.



12. PLAN DE NEGOCIOS Y ESTRUCTURA DE LA CONCESIÓN

12.1. Plan de Inversiones del Concesionario (Precios 2026)

El concesionario asume el compromiso de ejecutar un plan de inversiones inicial estimado en \$4.873 millones de pesos a precios de 2026 (indexación desde el valor original de \$4.350 millones COP a precios 2024 mediante IPC compuesto 5,1% + 6,3%). Esta inversión se destina a la adecuación física del aeropuerto, la dotación de equipos de seguridad aeroportuaria, la modernización tecnológica y el desarrollo del hangar comercial que genera ingresos no aeronáuticos relevantes.

Tabla 17. Plan de Inversiones Iniciales del Concesionario (Precios 2026)

Reparaciones locativas y adecuaciones menores del terminal	\$ 112.000.000	Año 1
Equipos de detección de metales y rayos X	\$ 224.000.000	Año 1
Bandas de cargue y descargue de equipaje	\$ 392.000.000	Año 1
Diseño y construcción de hangar comercial (350 m ²)	\$ 3.920.000.000	Años 1-2
Dotación tecnológica y sistemas de gestión	\$ 168.000.000	Año 1
Capital de trabajo inicial	\$ 57.000.000	Año 0
INVERSIÓN INICIAL TOTAL	\$ 4.873.000.000	Distribuido

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, valores actualizados con IPC compuesto al año 2026.

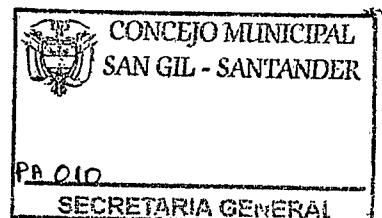
12.2. Estructura Contractual de la Concesión

Se recomienda estructurar el contrato bajo el esquema BOT modificado (Build, Operate, Transfer), conforme al artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 3, 6 y 26 de la Ley 1508 de 2012 y la matriz de riesgos del CONPES 3107. Los elementos contractuales principales son:

Objeto	Concesión integral de uso, operación, administración, mantenimiento, modernización y desarrollo comercial del Aeródromo Los Pozos por el plazo de 20 años, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios al público usuario.
---------------	---

Plazo	20 años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (2026-2045), prorrogables conforme al artículo 6 de la Ley 1508/2012 dentro del límite máximo de 30 años.
Remuneración del concesionario	Ingresos por tarifas aeronáuticas conforme a la Resolución Aerocivil 199 de 2026 (derechos de aeródromo, estacionamiento, pasarela) y a la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000 establecida por el Decreto Municipal 100-12-098-2023, más todos los ingresos no aeronáuticos generados por la explotación comercial del aeropuerto.
Canon al Municipio	Esquema progresivo: 4% de ingresos brutos años 1 a 5; 6% años 6 a 10; 8% años 11 a 20. Pagadero trimestralmente con base en estados financieros auditados.
Garantías	Póliza de seriedad de la oferta (10% del valor de la propuesta); Póliza de cumplimiento (10% del valor del contrato); Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual; Garantía de reversión de activos.
Cláusula de Reversión	Al vencimiento del plazo, toda la infraestructura construida, mejorada o modernizada por el concesionario revierte al Municipio de San Gil en buen estado de conservación, libre de gravámenes y sin compensación alguna.
Equilibrio Económico-Financiero	Restablecimiento del equilibrio del contrato ante cambios regulatorios sobrevinientes, fuerza mayor calificada o hechos imprevisibles atribuibles al Estado, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
Ingreso Mínimo Esperado (IME)	Garantía de Ingreso Mínimo Esperado equivalente al 60% del tráfico proyectado durante los primeros cinco años, con cuenta de excedentes y déficits compensable al final del plazo, sin generar contingencia fiscal anual al Municipio.
Interventoría	Obligatoria conforme a la Ley 1474 de 2011. Contratada por el Municipio mediante concurso de méritos a una firma especializada en proyectos de infraestructura aeroportuaria, con seguimiento técnico, financiero y jurídico permanente.
Indexación tarifaria	Las tarifas aeronáuticas se actualizan anualmente conforme a las resoluciones de la Aerocivil. La tasa aeroportuaria municipal y las tarifas no aeronáuticas se indexan anualmente por IPC certificado por el DANE.

Fuente: Estudio Técnico de Referencia. Marco legal: Leyes 80/1993, 1508/2012, 1474/2011 y CONPES 3107.



13. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO

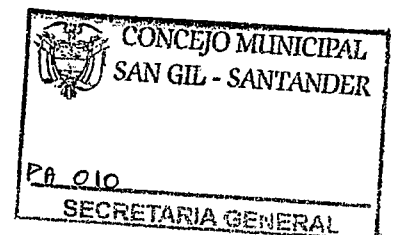
Conforme a la metodología establecida por el Documento CONPES 3107 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura" y sus desarrollos complementarios en los CONPES 3133, 3760 y 3800, se identifican, evalúan y asignan los principales riesgos del proyecto a la parte que mejor los controla. La siguiente matriz consolida los riesgos críticos y sus mecanismos de mitigación contractual:

Tabla 18. Matriz de Identificación, Evaluación y Mitigación de Riesgos

Demanda menor a la proyectada	Media	Medio	MEDIO	Garantía de Ingreso Mínimo Esperado, diversificación de rutas, acuerdos preliminares con operadores. Resp.: Concesionario.
Sobrecosto en construcción del hangar	Baja	Medio		Estudios técnicos previos, contrato EPC llave en mano. Resp.: Concesionario.
Cambio regulatorio aeronáutico (RAC)	Baja	Alto	MEDIO	Restablecimiento del equilibrio contractual conforme Art. 27 Ley 80/93. Cláusula de estabilidad jurídica. Resp.: Municipio.
Incumplimiento niveles de servicio	Baja	Medio		Multas contractuales, escaladas, interventoría permanente, KPIs medibles. Resp.: Municipio (Interventor).
Riesgo ambiental o geológico	Muy Baja	Medio		Estudios de suelos y EIA previos. Pólizas todo riesgo. Resp.: Compartido.
Riesgo cambiario (precios USD)	Media	Bajo		Coberturas forwards COP/USD. Mayoría de ingresos en pesos. Resp.: Concesionario.
Riesgo político / cambio de gobierno	Baja	Medio		Declaratoria de importancia estratégica. Vigencias futuras excepcionales blindadas. Resp.: Municipio.
Inflación operativa superior a IPC	Media	Bajo		Indexación de tarifas conforme IPC certificado por DANE. Resp.: Compartido.
Pérdida del operador aéreo principal	Media	Alto	MEDIO	Diversificación de aerolíneas, incentivos comerciales, mercadeo conjunto Municipio-concesionario. Resp.: Concesionario.
Fuerza mayor no asegurable	Muy Baja	Alto	MEDIO	Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico. Resp.: Municipio.

Fuente: Elaboración propia conforme metodología CONPES 3107 y desarrollos complementarios. Bucaramanga, 2026.

La matriz evidencia que la mayoría de los riesgos del proyecto se ubican en nivel BAJO, con mecanismos de mitigación contractuales y financieros bien definidos y probados. Los riesgos clasificados en nivel MEDIO (cambio regulatorio, demanda y pérdida del operador) cuentan con instrumentos jurídicos sólidos para su mitigación: la cláusula de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, la garantía de Ingreso Mínimo Esperado y la diversificación comercial. Esta distribución de riesgos es atractiva para inversionistas privados especializados y cumple plenamente con los criterios del CONPES 3107 al asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla, lo cual constituye el principio rector de las concesiones modernas en Colombia.



14. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El proyecto de concesión del Aeródromo Los Pozos se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente", específicamente en el Programa de Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo, cuya meta del cuatrienio establece la gestión integral de la operación del aeropuerto mediante la dotación de mobiliario, la adquisición de equipos de detección de metales y sistemas de rayos X, y la instalación de bandas de cargue y descargue de equipaje.

Más allá del cumplimiento puntual de las metas del cuatrienio, la concesión a 20 años materializa la visión de largo plazo del Municipio de San Gil como destino turístico de talla nacional e internacional, conectado aéreamente con las principales ciudades de Colombia y articulado al sistema turístico provincial del Alto Fonce, Guantotá y Comunera. Los impactos esperados, cuantificados durante el horizonte completo de la concesión, son:

- **Reducción radical del tiempo de viaje desde Bogotá:** De 6,5 a 12 horas en modo terrestre a 45 a 55 minutos en modo aéreo, incrementando el flujo de turistas premium y viajeros corporativos.
- **Generación de empleo formal:** Ocho empleos directos permanentes en la operación del aeropuerto, más entre 25 y 30 empleos indirectos en el ecosistema turístico (transporte terrestre conector, hotelería, gastronomía, agencias de viajes, comercio de artesanías).
- **Valorización del suelo periurbano:** Los estudios del Banco Mundial sobre infraestructura aeroportuaria regional señalan que los aeropuertos activos generan incrementos del 15% al 30% en el valor del suelo en un radio de cinco kilómetros.
- **Atracción de inversión empresarial:** Conforme a los estudios de la OCDE sobre localización empresarial, la conectividad aérea es uno de los tres factores principales en la decisión de localización de empresas con operaciones nacionales o internacionales.
- **Aumento del ingreso de divisas turísticas:** El turismo internacional captable mediante conexión vía los hubs de El Dorado y José María Córdova genera divisas que dinamizan la economía local de Barichara, Curití y San Gil.
- **Conectividad sanitaria estratégica:** La reducción del tiempo de acceso a Bucaramanga (centros médicos de tercer y cuarto nivel como FOSCAL y Fundación Cardiovascular) constituye una herramienta de salud pública regional en casos de urgencia médica calificada.
- **Recursos directos para el Municipio:** \$3.654 millones de pesos en canon de concesión a lo largo de los 20 años, más la valorización del bien revertido al cierre del contrato estimada en \$2.900 millones, totalizando un beneficio fiscal directo del orden de \$6.554 millones.

- **Eliminación del déficit operacional anual:** Liberación inmediata de \$220,7 millones anuales que el Municipio podrá redirigir a inversión social en salud, educación, infraestructura vial y programas culturales.



15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

15.1. Conclusiones Económico-Financieras

El presente Estudio Técnico de Referencia, indexado a las condiciones macroeconómicas, normativas y de mercado del año 2026, demuestra de manera cuantitativa, jurídica y técnicamente rigurosa que la concesión del Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil es un proyecto ALTAMENTE VIABLE, con los siguientes resultados clave:

- **Valor Presente Neto positivo de \$9.547 millones de pesos** al WACC de referencia del 13,0% nominal, vigente para infraestructura aeroportuaria categoría C en Colombia 2026.
- **Tasa Interna de Retorno del 28,4%**, superior en 15,4 puntos porcentuales al WACC, indicador de alta atraktividad para inversionistas privados especializados.
- **Ratio Beneficio/Costo de 2,96**, lo que significa que por cada peso invertido por el concesionario se generan 2,96 pesos en valor presente, una rentabilidad robusta y predecible.
- **Período de repago descontado de 6 años**, dejando 14 años de generación estable de flujos para el concesionario y de canon para el Municipio.
- **Canon total para el Municipio de aproximadamente \$3.654 millones de pesos en 20 años**, más la valorización del bien al revertir al Municipio al cierre del contrato (aproximadamente \$2.900 millones), totalizando un beneficio fiscal directo del orden de \$6.554 millones.
- **Robustez confirmada en el escenario pesimista**, con VPN de \$6.017 millones aún con caída del 25% en los ingresos esperados, lo que demuestra que el proyecto soporta desviaciones significativas en la demanda sin entrar en zona de destrucción de valor.
- **Vigencias futuras excepcionales por \$27.412 millones de pesos en 20 años** respaldadas íntegramente por la tasa aeroportuaria municipal, sin comprometer otros ingresos del fisco municipal.
- **Transformación del déficit estructural anual de \$220,7 millones de pesos** a un modelo autosostenible con generación de canon para el Municipio, liberando recursos para inversión social y desarrollo.
- **Tasa aeroportuaria municipal de \$11.000** íntegramente respetada conforme al Decreto Municipal 100-12-098-2023 acogido por el Municipio, con sustento jurídico válido por analogía al precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis reconocido en la Resolución Aerocivil 199 de 2026.

15.2. Recomendaciones de Implementación

- **Iniciar la declaratoria de importancia estratégica del proyecto ante el Consejo de Gobierno Municipal** en el primer semestre de 2026, como requisito previo para la autorización de vigencias futuras excepcionales conforme a la Ley 1483 de 2011 y al artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.

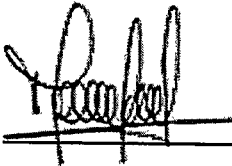


- **Presentar al Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de autorización** de la concesión y de las vigencias futuras 2026-2045 antes del cierre del primer semestre de 2026, con el respaldo del presente Estudio Técnico de Referencia.
- **Contratar la estructuración definitiva del proceso licitatorio** con una firma especializada en Asociaciones Público-Privadas aeroportuarias, incorporando estudios de mercado detallados, diseños de ingeniería de detalle del hangar comercial y modelación financiera definitiva con sensibilidades complementarias.
- **Inscribir el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y del DNP** obteniendo concepto favorable conforme al literal d) del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.
- **Formalizar acuerdos preliminares con operadores aéreos regionales** (SATENA, EasyFly, Clic, Aerolíneas del Oriente) para garantizar compromisos de frecuencia previos a la apertura del proceso licitatorio, mitigando el riesgo comercial.
- **Estructurar la cláusula de Ingreso Mínimo Esperado (IME)** al 60% del tráfico proyectado para los primeros cinco años, con cuenta de excedentes y déficits compensable al cierre del contrato, sin generar contingencia fiscal anual al Municipio.
- **Negociar el canon de concesión con esquema progresivo** del 4% al 8% sobre ingresos brutos, con mecanismos de revisión cada 5 años en función del comportamiento real del tráfico y los ingresos del concesionario.
- **Solicitar a SATENA y a la Aerocivil información operacional certificada** del tráfico actual de las rutas Medellín-San Gil y San Gil-Bucaramanga, factor de ocupación y composición de pasajeros, para validar la curva de demanda del modelo y calibrar las cláusulas de IME.
- **Validar mediante concepto previo del Ministerio de Hacienda y de la Aerocivil** el sustento jurídico de la tasa aeroportuaria municipal de \$11.000 acogida por Decreto 100-12-098-2023, anclando expresamente el precedente del Aeropuerto José Celestino Mutis reconocido en la Resolución 199 de 2026.
- **Evaluar la inclusión del proyecto en programas nacionales o departamentales** de cofinanciación para infraestructura turística (Fondo Nacional de Turismo - FONTUR) que puedan complementar la inversión del concesionario o financiar inversiones complementarias en accesibilidad al aeropuerto.

15.3: Conclusión General y Voto de Confianza

El Aeródromo Los Pozos del Municipio de San Gil posee el potencial real, técnicamente verificable y financieramente robusto, de transformarse en un activo estratégico del desarrollo regional del oriente colombiano. La modalidad de concesión privada a 20 años, estructurada con los mecanismos jurídicos y financieros adecuados que se desarrollan en el presente Estudio, es la vía idónea para convertir una infraestructura con déficit estructural en un motor de conectividad aérea, turismo de alta calidad, competitividad regional y dinamización económica para San Gil y para toda la provincia.

Los resultados del modelo financiero, actualizados con la normativa vigente al año 2026 (SMMLV de \$1.750.905, IPC proyectado del 6,3%, tasa aeroportuaria municipal preservada en \$11.000 conforme al Decreto 100-12-098-2023, y tasa de descuento WACC del 13,0%), son sólidos y convergentes: un Valor Presente Neto positivo cercano a los \$9.547 millones de pesos, una Tasa Interna de Retorno que supera el WACC en 15,4 puntos porcentuales, robustez confirmada en todos los escenarios de sensibilidad, vigencias futuras excepcionales respaldadas por \$27.412 millones en cargo a tasa aeroportuaria, y un beneficio fiscal neto a 20 años para el Municipio del orden de \$17.607 millones de pesos en comparación con la modalidad de operación directa. **El proyecto debe avanzar sin dilación a su estructuración licitatoria definitiva y a su adjudicación durante el año 2026.**



ANDRES MAURICIO MANTILLA RIVERA

C.C. 1098732994

EQUIPO TÉCNICO DEL ESTUDIO

Análisis Económico, Financiero y Jurídico

San Gil, mayo de 2026



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTIÓN CONTRATOS		
Código: 800.260		
No Consecutivo 073-2026	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1



25/may/2026
08:02 AM

San Gil, 25 de mayo de 2026.

Concejal:

JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE.
Presidente del Concejo Municipal.
concejo@sangil.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
Remitente: 800 - Garcia Sandoval Claudia Liliana
Destinatario: Juan Jose Muñoz Duarte - Concejo Municipal
Asunto: Solicitudes
Radicado No.: 2630004971 Folios: 1 Anexos: 0

Asunto: Solicitud de ajustes finales Proyecto de Acuerdo No. 010 de 2026.

Respetado Concejal:

Sirva la presente para expresarles los más sinceros saludos, en nombre de la Administración Municipal de San Gil y deseando éxitos en sus labores diarias.

En nuestra calidad de Secretaria Jurídica y Contratación del municipio de San Gil, este escrito es dirigido a usted con el fin de solicitar actualización en el documento final del del Proyecto de Acuerdo No. 010 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN”**, así:

Se solicita que de acuerdo con las apreciaciones mencionadas por el Honorable Concejo en la sesión del día 21 de mayo de 2026, se realicen los ajustes de forma conjunta que se presentan a continuación:

En el título del proyecto ajustarlo en todas las partes que se mencione **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA UNA CONCESIÓN”**, quede de la siguiente manera **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE AUTORIZA LA CONCESIÓN Y OPERACIÓN DEL AEROPUERTO LOS POZOS DE SAN GIL – SANTANDER.**

Agradezco de antemano su atención y disposición para fortalecer la calidad de las actividades formativas de nuestro municipio.

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA GARCÍA SANDOVAL
Secretaria Jurídica y de Contratación

Proyectó: Claudia Liliana García Sandoval
Secretaria Jurídica y de Contratación

